



7 de diciembre de 2021

Señores(as)

Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento.

Presente

REFERENCIA: AL OTH 213/2021

GeoPark tiene el gusto de dirigirse a ustedes en relación con la Comunicación 213/2021 dirigida a GeoPark, a los Estados de Colombia y Chile, y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicha Comunicación se hace referencia a operaciones de la Compañía en Putumayo, Colombia y se solicita información adicional.

GeoPark es una empresa comprometida con el respeto y la promoción de los derechos humanos en todas sus operaciones. Además, tiene un relacionamiento sistemático, basado en el respeto y la confianza, con todos los grupos de interés, incluidas las organizaciones multilaterales. En este sentido, agradece la oportunidad para contarles sobre GeoPark y responder a las inquietudes planteadas en la Comunicación.

GEOPARK COLOMBIA SAS
Correspondencia Despachada
Vigencia 2021 - Al responder cite Radicado Interno D-GPK-202102193
Fecha de Recepción: 07/12/2021 09:13 AM
Empresa: GEOPARK COLOMBIA SAS
Asunto: REFERENCIA: AL OTH 213/2021
Remitente: MARIA CALERO
Destinatario: GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS EMPRESAS ACIONALES Y OTRAS

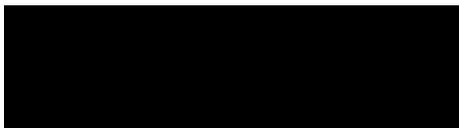
D-GPK-202102193



Debe resaltarse que la Comunicación hace referencia a supuestos hechos que habrían tenido lugar durante las operaciones de la empresa Amerisur en Putumayo. Cabe aclarar que Amerisur fue adquirida por GeoPark en enero de 2020. Por ello, GeoPark aportará lo que es de su conocimiento sobre los hechos y evidencias con base en la información recolectada en el proceso de adquisición de Amerisur. Esto permitirá dar la visión de GeoPark sobre la información recibida por las Relatorías, la cual consideramos no se ajusta a la realidad y presenta una imagen de GeoPark que no corresponde a sus valores y compromisos, respecto de los hechos efectivamente ocurridos, ni a la visión de un grupo muy amplio de *stakeholders*. En relación con los pedidos de información formulados a GeoPark, se aclara que, dada la interrelación que presentan los diversos asuntos tratados en la Comunicación, se irán respondiendo a lo largo de toda la presentación.

GeoPark ejecuta sus operaciones comprometida públicamente con un pleno respeto de los derechos humanos y desplegando en forma permanente procesos de debida diligencia para identificar, evitar o mitigar posibles impactos ambientales y de derechos humanos. Por tal motivo, y de antemano, GeoPark está dispuesta a abrir un espacio de diálogo con cada uno de ustedes y la Oficina del Alto Comisionado, para discutir los temas sobre los que versa esta Comunicación y otros que puedan ser de su interés y del de la Compañía. Además, se los invita a conocer las operaciones en Colombia. En este sentido, aprovechamos la oportunidad para presentar a la especialista interna en derechos humanos, [REDACTED] con quien se pueden contactar directamente al número de teléfono [REDACTED] [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]. La especialista se estará contactando con ustedes pronto para buscar dichos espacios de diálogo.

GeoPark:



Especialista en DDHH



Índice de Términos.....	5
§ PRIMERA SECCIÓN INTRODUCCIÓN SOBRE GEOPARK Y SU INTERVENCIÓN ANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	8
1.....Intervención de GeoPark ante los Procedimientos Especiales	8
2..... La empresa GeoPark	9
3.....GeoPark respeta los derechos humanos	10
4..... GeoPark hace debida diligencia para identificar y prevenir los impactos negativos en derechos humanos	11
5.....El respeto por los derechos humanos a través de los empleados y contratistas de GeoPark.....	17
6.....GeoPark contribuye al respeto a los derechos humanos a través de buenas prácticas operacionales	18
7..... Las Operaciones de Amerisur	19
§ SEGUNDA SECCIÓN CONTEXTO DE LA ZONA DE OPERACIONES	20
1.....Contexto social y económico del departamento del Putumayo	20
§ TERCERA SECCIÓN CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES PARTICULARES QUE LA COMUNICACIÓN CONTIENE	22
1.....Alegaciones vinculadas a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado	22
1.1. Introducción a los hechos sobre consulta previa durante los años 2014 y 2015, mientras Amerisur era operadora	22
1.2. Procedimiento de consulta previa de 2014 en el que intervino Amerisur.....	24
1.3. Acuerdos de 2015.....	26
1.4. Cumplimiento de medida cautelar de 2018 y solicitud de nueva consulta	27
2.....Alegaciones sobre degradación ambiental e impacto en las condiciones de vida	28
2.1. Supuesta contaminación de cuerpos de agua.....	30
2.2. Supuesta contaminación del aire por las actividades de explotación y construcción de carreteras y voladuras	33



2.3.	Supuesta tala y quema de bosques por la compañía.....	35
2.4.	Sobre la supuesta provocación de sequías.....	35
2.5.	Supuesta afectación del aire, ruidos y daños a viviendas por las actividades sísmicas de Amerisur	36
3. Información referida a conflictos sobre las tierras	38
4. Supuesto aumento de la conflictividad	41
4.1.	Supuestas vinculaciones con grupos al margen de la ley	41
4.2.	Supuesto aumento de la militarización en la zona. Las fuerzas militares no se regirían por una normativa específica.....	42
4.3.	Seguridad privada.....	44
5. Alianza entre el PNUD y GeoPark	45
6. Reparaciones	48



ÍNDICE DE TÉRMINOS

- **Amerisur:** Empresa operadora de los Bloques Platanillo, PUT9 y PUT12 en el Departamento de Putumayo en Colombia, adquirida por GeoPark en enero de 2020.
- **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH):** Agencia del gobierno colombiano adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de administrar y regular los recursos hidrocarburíferos de la nación.
- **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA):** Entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental.
- **Bloque Platanillo:** Área adjudicada por la ANH a Amerisur para el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el subsuelo. Se ubica en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo. El Proyecto cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental mediante la resolución 2531 del 17 de diciembre de 2009. Se encuentra en fase de producción de hidrocarburos.
- **Bloque PUT-9:** Área adjudicada por la ANH a Amerisur para el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el subsuelo. Se ubica en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo. Se encuentra en fase de exploración de hidrocarburos y actualmente está suspendido.
- **Bloque PUT-12:** Área adjudicada por la ANH a Amerisur para el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el subsuelo. Se ubica en el municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo. Se encuentra en fase de exploración de hidrocarburos. GeoPark solicitó a la ANH la terminación del contrato de exploración y producción de hidrocarburos sobre este bloque.
- **Código de Conducta Ética y Programa de Compliance:** Código de GeoPark que establece la responsabilidad de cumplir de manera estricta todos los tratados y leyes antisoborno y anticorrupción tanto en los países en que operamos como a nivel internacional.
- **Compromiso con la Equidad, Inclusión y Diversidad:** Estrategia de GeoPark dirigida a los empleados propios de la Compañía elaborada por la Alta Gerencia de la compañía y avalado por el Comité de Equidad, Inclusión y Diversidad.
- **Corporación Autónoma Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA):** Autoridad ambiental de la Región de la Amazonía, Putumayo y Caquetá.



- **Cuéntame:** Programa que facilita la identificación y atención oportuna y efectiva de aquellas afectaciones, preocupaciones, inquietudes y peticiones que surgen de los vecinos de los proyectos de GeoPark (especialmente, pero sin limitarse a comunidades campesinas, indígenas, etc.) y le permiten a ésta asegurar la mejora continua.
- **Defensoría del Pueblo:** Entidad del Estado colombiano responsable de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior.
- **Fiscalía General de la Nación:** Entidad encargada de investigar las conductas punibles y ejercer la acción penal que corresponda conforme la legislación colombiana.
- **Fundación Ideas para la Paz (FIP):** Organización no gubernamental cuya misión es generar conocimiento, proponer iniciativas, desarrollar prácticas y acompañar procesos para contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.
- **Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs):** Instrumento enfocado hacia la prevención, seguimiento y control de la gestión ambiental de los beneficiarios de las licencias ambientales.
- **Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales:** Institución pública de apoyo técnico y científico al Sistema Nacional Ambiental, que genera conocimiento, produce información confiable, consistente y oportuna, sobre el estado y las dinámicas de los recursos naturales y del medio ambiente, que facilita la definición y ajustes de las políticas ambientales y la toma de decisiones por parte de los sectores público, privado y la ciudadanía en general.
- **Licencia ambiental:** Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, como producto de un proceso utilizado para la planeación y administración de proyectos que asegura que las actividades humanas y económicas se ajusten a las restricciones ecológicas y de recursos.
- **Línea Ética:** Canal para reportar irregularidades, conductas contrarias a los valores de GeoPark o hacer consultas sobre estos asuntos.
- **Modelo Empresarial de Gestión en Derechos Humanos:** Modelo que apunta a la mejora integral en la gestión de asuntos de derechos humanos por GeoPark, en particular, mejora de la política en derechos humanos, procesos internos de debida diligencia y mecanismos de remediación.
- **Política integral de compromiso con los derechos humanos:** Estrategia de GeoPark enfocada en la promoción y el respeto de los derechos humanos.



- **Programa de Certificación del Sellos Equipares:** Programa que consiste en reconocer a la empresas y organizaciones que implementan correctamente el Sistema de Gestión de Igualdad de Género (SGIG), promovido por el Ministerio de Trabajo de Colombia con la asesoría técnica del PNUD.
- **Programa de Compliance:** Establece la responsabilidad de GeoPark de cumplir de manera estricta todos los tratados y leyes antisoborno y anticorrupción tanto en los países en que GeoPark opera como a nivel internacional.
- **Resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco:** Resguardo indígena ubicado en el municipio de Puerto Asís, Putumayo en Colombia, perteneciente a la etnia Siona.
- **Resguardo Buenavista:** Resguardo indígena ubicado en el municipio de Puerto Asís, Putumayo en Colombia, perteneciente a la etnia Siona.
- **SPEED:** Sistema Integrado de Valores, que resume cinco compromisos y guía la actuación de directivos y colaboradores en cinco áreas esenciales: Seguridad, Prosperidad, Empleados, Entorno Ambiental y Desarrollo Comunitario.



§ PRIMERA SECCIÓN

INTRODUCCIÓN SOBRE GEOPARK Y SU INTERVENCIÓN ANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

1. INTERVENCIÓN DE GEO PARK ANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

1. La Comunicación AL OTH 213/2021 nombra expresamente a GeoPark (en adelante, también la “Compañía”) y presenta información que le atribuye hechos e impactos sobre los derechos humanos de gravedad, sin contar previamente con la información de la Compañía, y sin presentar documentación que fundamente las alegaciones. No existió un espacio de información o un proceso contradictorio que permitiera a GeoPark ejercer su defensa ni cuestionar la veracidad de la información en la que se basó la Comunicación, tal como lo prevé el manual de operaciones de los Procedimientos Especiales. No obstante, GeoPark acude confiada en la imparcialidad de este tipo de procedimientos y agradece la oportunidad de contrastar dicha información.

2. La Comunicación contiene solicitudes de información que dan por sentado vulneraciones y afectaciones graves a los derechos, en especial la relación de Amerisur con grupos al margen de la ley. Se rechazan estas inferencias enfáticamente. De cualquier forma, GeoPark se presenta de buena fe, aportando información que espera responda a sus inquietudes, reiterando la voluntad de reunirse con ustedes e invitándolos a conocer las operaciones.

3. En esta presentación, en primer lugar, se hace referencia a aspectos introductorios sobre GeoPark y sus prácticas alineadas en derechos humanos en general. Posteriormente se explicará el contexto de Putumayo. Luego se brindará información recabada sobre las operaciones de Amerisur en Putumayo, empresa operadora de los Bloques en cuestión durante prácticamente todo el tiempo al que hacen referencia los hechos. Aquí se dará respuestas a cada uno de los puntos de la Comunicación. Con base en la fecha de enero de 2020, momento de adquisición de Amerisur por parte de GeoPark, se diferenciarán las acciones de cada compañía, dependiendo del momento en que presuntamente sucedieron los hechos. La información sobre los hechos que supuestamente involucran a Amerisur se brinda con base en la investigación interna y al proceso de debida diligencia llevado a cabo para su adquisición. Esto permite mostrar con hechos y pruebas que la empresa Amerisur operó los bloques en cuestión en cumplimiento de la ley y respetando los derechos humanos.



Finalmente, se hará referencia al convenio entre GeoPark y el Programa para el Desarrollo de las Naciones Unidas –PNUD-.

2. LA EMPRESA GEOPARK

4. GeoPark es una compañía latinoamericana de exploración y producción de petróleo y gas fundada en 2002, con cerca de 450 empleados directos y 43 bloques operados y no operados en Colombia, Ecuador, Chile, Brasil y Argentina. GeoPark cotiza en la Bolsa de Valores de Nueva York desde 2014 y todos sus empleados son accionistas de la empresa. Entre los socios de GeoPark en sus activos se incluyen, entre otras, compañías estatales de hidrocarburos con las cuales mantiene un permanente y abierto intercambio de información y buenas prácticas¹.

5. En Colombia, GeoPark inició sus operaciones en 2012, y se ha convertido en uno de los principales productores de petróleo gracias a su trayectoria operacional, sus estándares de seguridad y su liderazgo en un modelo de relacionamiento basado en la consolidación de relaciones de confianza y transparencia con las comunidades. Estas buenas prácticas han sido incluso premiadas por el Gobierno colombiano².

6. Entre 2012 y 2020 las operaciones de GeoPark se concentraron en la cuenca de los Llanos Orientales, en el departamento del Casanare. En enero de 2020, con la adquisición de la empresa Amerisur, GeoPark incorporó 12 bloques ubicados en la cuenca Putumayo³. Sólo en uno de los doce bloques, denominado Platanillo, se adelantan actividades de producción de hidrocarburos. De estos doce bloques operados por Amerisur, ubicados en la cuenca Putumayo, GeoPark recientemente devolvió a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante, también “ANH”) dos que se encuentran en etapa exploratoria.

7. Entre las iniciativas adelantadas en Putumayo por Amerisur se encuentra la suscripción de dos convenios en alianza con el Estado colombiano por valor de USD 3,98 millones para la dotación de centros educativos y de primera infancia en nueve municipios del departamento y la participación en la iniciativa Biodiversidad y Desarrollo por el Putumayo, una alianza del sector privado para la protección y el cuidado de la Amazonia colombiana.

¹ Ecopetrol de Colombia, YPF de Argentina, Petrobras de Brasil, ENAP de Chile y ONGC Videsh de la India.

² Ministerio de Minas y Agencia Nacional de Hidrocarburos reconocen las mejores experiencias sociales y ambientales de las empresas Minero Energéticas. Ver información disponible en <https://www.anh.gov.co/Sala-de-Prensa/Lists/Anuncios/Noticias.aspx?ID=314>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

³ Con la compra de Amerisur Resources, GeoPark adquirió también una participación no operada en el bloque CPO-5 en la cuenca de los Llanos Orientales y en el Oleoducto Binacional Amerisur, un ducto para exportación de petróleo que se extiende desde Colombia hasta Ecuador.



3. GEOPARK RESPETA LOS DERECHOS HUMANOS

8. GeoPark es una empresa comprometida con el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos y cuenta con procesos de mejora continua para la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos (en adelante, también “Principios Rectores”). En esa línea, tiene una política corporativa pública de derechos humanos⁴ aprobada al más alto nivel de la compañía, en la que se compromete a actuar guiada por los “*estándares internacionales en derechos humanos, entre los cuales se encuentran la Carta Internacional de Derechos Humanos, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, los principios del Convenio 169 de la OIT y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas*”. Esta política, que es parte integral de los documentos internos y de los procesos de toma de decisiones de GeoPark, sienta las bases para trabajar de forma respetuosa con el entorno y con los grupos de interés, identificando potenciales impactos negativos de forma previa para mitigarlos y potenciar los impactos positivos en derechos humanos.

9. GeoPark es consciente de que ese respeto requiere de un trabajo constante y de mejora continua de las acciones que se implementan para hacer realidad su compromiso, por lo cual viene trabajando con la Fundación Ideas Para la Paz⁵, centro de pensamiento con amplia experiencia en derechos humanos y empresas. En este sentido, se trabaja en un análisis de riesgos e impactos, un plan de acción para fortalecer la gestión en derechos humanos y el Modelo Empresarial de Gestión de Derechos Humanos que serán implementados bajo el liderazgo de la especialista interna en derechos humanos de GeoPark. Asimismo, con el apoyo de la Fundación Ideas Para la Paz y la especialista interna, se robustecerá la comunicación sobre estos temas con los grupos de interés.

10. Dentro de las actividades planeadas para el año 2022, se implementará el modelo de gestión, así como actividades de divulgación del análisis de riesgos e impactos con los grupos de interés internos y externos. También se reforzará la comunicación a través de capacitaciones en derechos humanos y en la política en derechos humanos al 80% de los empleados y al 65% de los contratistas y proveedores de servicios de GeoPark. Adicionalmente, el plan de acción en derechos humanos incluye la implementación de una estrategia de relacionamiento con ONGs, OSCs, multilaterales, agencias de Gobierno e iniciativas multi-actor que trabajan en torno al fortalecimiento en la implementación de los Principios Rectores.

⁴ Para más información, visitar la Declaración pública de Política en Derechos Humanos, disponible en <https://www.geo-park.com/sp/business-model/culture/>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

⁵ Fundación Ideas para la Paz, sitio web: <https://www.ideaspaz.org>, última visita el 20 de noviembre de 2021.



11. GeoPark respeta los derechos humanos de las comunidades vecinas. El proceso de relacionamiento con todos los grupos de interés es sistemático y constante. Las comunidades de la zona de influencia de todas las operaciones son vecinos de la Compañía y su prosperidad hace al compromiso de GeoPark con el desarrollo del país.

12. Cuando GeoPark se relaciona con comunidades étnicas e indígenas, cumple con convicción la realización de consultas previas, en el marco de las leyes nacionales y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, también “OIT”), así como un relacionamiento diferenciado en razón a sus costumbres tradicionales.

13. El proceso de adquisición de predios y contratos de servidumbre se viene realizando en el marco de la ley desde el inicio de la operación a través de los gestores de tierras en campo. Igualmente, en 2021, se actualizaron los protocolos para hacerlos compatibles con la “*Guía para la compra y la adquisición de derechos sobre la tierra y derecho de uso*”, documento desarrollado en el marco del grupo multi-actor Guías Colombia que sigue los estándares más altos en la materia y que está alineado con el Performance Standard No. 5 de la *International Finance Corporation*.

14. Respetando el derecho a la participación e información de los grupos de interés y en cumplimiento de las responsabilidades de GeoPark en el marco de los permisos y licencias ambientales, la Compañía realiza espacios de socialización de las operaciones con las comunidades de las zonas de influencia y las agencias de Gobierno a nivel local, regional y nacional. En este sentido, en 2020, más de 10 mil vecinos de las áreas de operación en Colombia participaron en 1.140 reuniones de intercambio de información y expectativas sobre el desarrollo de las actividades de la Compañía. En estos espacios se incluye el intercambio de información sobre temas sociales, legales y de tierras, de derechos humanos y ambientales, entre otros.

15. El desarrollo integral y armónico del territorio donde GeoPark opera crea un entorno dinámico, ágil y próspero, tanto para las comunidades que lo habitan como para la Compañía, configurándose como socios del desarrollo de la región. Para ello, GeoPark busca aportar al goce efectivo de los derechos humanos a través de planes y proyectos educativos, productivos, de salud y ambientales que permitan avanzar juntos por un camino seguro y confiable. El monto total de inversión social de la Compañía en este tipo de proyectos, sólo desde 2019 a la actualidad, es de más de 8 millones de dólares.

4. GEO PARK HACE DEBIDA DILIGENCIA PARA IDENTIFICAR Y PREVENIR LOS IMPACTOS NEGATIVOS EN DERECHOS HUMANOS

16. Las actividades de GeoPark se desarrollan con debida diligencia a través de procesos y procedimientos que permiten prevenir y mitigar impactos negativos de las actividades sobre



los derechos humanos y potenciar los impactos positivos. Ahora bien, también GeoPark se compromete públicamente a reparar impactos o afectaciones negativas en derechos humanos de forma responsable y oportuna en caso de que estos ocurran por acciones directas de la empresa o de alguno de los contratistas o proveedores de servicio en ejercicio del cumplimiento del contrato con la Compañía.

17. En los procesos de debida diligencia GeoPark promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y sociales de los proyectos operacionales, integrando las consideraciones y preocupaciones de los vecinos y respetando su bienestar integral y el derecho que tienen a un ambiente sano y limpio.

18. En todas las operaciones de GeoPark se definen planes de gestión temprana del entorno y debida diligencia en derechos humanos, que permiten mitigar los impactos en la naturaleza y las comunidades y aseguran su desarrollo exitoso y responsable. Este proceso inicia con la identificación y el análisis anticipado de los distintos riesgos del entorno y su evaluación cualitativa y cuantitativa.

19. La Dirección de Naturaleza y Vecinos es el área responsable de centralizar la identificación de riesgos como actividad transversal a toda la Compañía, con base en la identificación que realiza cada área; esto incluye riesgos e impactos relacionados con derechos humanos.

20. GeoPark realiza anualmente análisis de riesgos por bloque, incluyendo temas ambientales, operativos, sociales, financieros, legales, derechos humanos y demás. También se realizan análisis de riesgos por área y por actividad de forma conjunta siempre que se tiene procesos especiales como proyectos. Estos procesos son liderados por la Dirección de Naturaleza y Vecinos. Finalmente, se hacen anualmente análisis de vulnerabilidad de cada bloque, revisando particularmente el tema de seguridad. De estos surge un plan de acción que se revisa mensualmente con base en los reportes mensuales, que pueden variar el plan de acuerdo con los hallazgos.

21. Además, GeoPark comprende la importancia de verificar y monitorear la efectividad de las medidas adoptadas para prevenir consecuencias negativas sobre los derechos humanos, según claros indicadores y teniendo en cuenta la opinión de las partes involucradas.

22. Además de los procesos de socialización, información y comunicación física con los grupos de interés, se cuenta, para la identificación de impactos y como parte del respeto al proceso de participación informada, con un mecanismo de quejas y reclamos denominado



“Cuéntame”⁶, al cual se puede acceder a través de (i) correo electrónico atentosputumayo@amerisurresources.com; (ii) teléfono: (+57) 320 808098; (iii) una oficina física en Putumayo en la Carrera 18 No. 13-32 Barrio Las Américas, Puerto Asís, inaugurado en 2020; y (v) a través de 6 profesionales sociales en campo y el centro de atención en Plataforma 9⁷.

23. El programa “Cuéntame” fue creado por GeoPark en 2018 y desde entonces se ha posicionado como la manera de escuchar, atender, gestionar y asegurar el relacionamiento directo y permanente de la Compañía con el entorno en el que opera. Además, es un mecanismo que permite identificar impactos y afectaciones percibidas o reales a los derechos humanos de los grupos de interés e incluir la información en los sistemas de gestión. También permite identificar posibles impactos de los contratistas y proveedores de servicio de GeoPark para aportar al fortalecimiento de sus mecanismos de gestión en distintos temas, incluido el tema de derechos humanos.

24. En el año 2019, en Putumayo se registraron a través de Cuéntame 260 reclamaciones, de las cuales 238 fueron cerradas y 22 continúan en proceso de análisis. Esto se traduce en una efectividad en el cierre de reclamaciones del 92%⁸. Durante el año 2020 se recibieron y gestionaron 512 peticiones y quejas de forma flexible, rápida y en estrecho contacto con los vecinos, dando respuestas formales a los interesados Respecto a las comunidades de Putumayo, para el año 2020 y 2021 se registraron 189 reclamaciones, de las cuales se dio respuesta y cierre a 179 PQRs; se gestiona la atención de 10 reclamaciones en curso, con una efectividad con 94,7%⁹. Como se mencionó anteriormente, GeoPark trabaja con la Fundación Ideas para la Paz en un plan de mejora de este mecanismo de PQR de acuerdo con los Principios Rectores.

25. La plataforma Cuéntame ha incorporado una serie de variables de análisis y registro que hoy permiten la identificación de PQR iguales o con una alta similitud, PQR sobre acciones de contratistas, afectaciones a derechos humanos potenciales, reales o percibidas, y PQR que pueden involucrar a grupos poblacionales vulnerables. También brinda la posibilidad de realizar un análisis de tendencias y generar indicadores para basar los análisis en datos objetivos.

26. GeoPark cuenta con un protocolo que aporta al respeto de los derechos humanos relacionados con la seguridad de sus comunidades vecinas, pero que también contribuye al

⁶ De acuerdo con lo establecido por el Consejo de Derechos Humanos, Resolución 17/4, de 16 de junio de 2011, Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, Principio 22.

⁷ GeoPark, Reporte de Sostenibilidad 2020, p. 140, disponible en https://www.geopark.com/files/publications/sustainability_speed_esg_report_geopark_2020.pdf, última visita el 20 de noviembre de 2021.

⁸ GeoPark, Reporte de Sostenibilidad 2019, p. 94 disponible en <https://sustainabilitygeopark.com/documentos/InformeSPEEESG2019.pdf>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

⁹ Ver estadísticas en informe Cuéntame. Octubre 2021.



respeto y defensa de personas defensores de derechos humanos. Este protocolo se activa siempre que se tenga conocimiento, a través del mecanismo de PQR, Cuéntame, o por cualquier otro medio, de un posible impacto o afectación grave a los derechos humanos de una persona de la comunidad o un defensor de derechos humanos. A través de este protocolo se activan distintas áreas de la compañía en torno a expresar el reproche por las acciones, y a utilizar la influencia, o *leverage*¹⁰, de GeoPark, en la medida de lo posible, para movilizar a distintas agencias de Gobierno en torno a la protección y garantía de los derechos humanos de la persona en cuestión, de tal forma que se contribuya a la mitigación de un impacto que podría ser potencialmente grave.

27. Por ejemplo, en el marco del mentado protocolo se solicitó a varias agencias gubernamentales su intervención para proteger la vida e integridad de ██████████ ██████████ de una de las zonas de influencia de las operaciones de GeoPark en el departamento del Putumayo y ha manifestado ser víctima de amenazas por parte de terceros. Frente a estas, (i) GeoPark manifestó públicamente su repudio frente a estas amenazas; (ii) envió una comunicación a la Agencia Nacional de Protección para que se reforzaran las medidas de protección de ██████████ (iii) remitió un comunicado a la Defensoría Regional del Pueblo advirtiendo sobre las amenazas contra la vida e integridad de ██████████ y (iv) denunció esos hechos ante la Fiscalía General de la Nación. Finalmente, hizo seguimiento sobre las comunicaciones enviadas y las acciones tomadas con estas agencias y las autoridades locales y regionales.

28. GeoPark es consciente que sus operaciones en Putumayo se llevan a cabo en un entorno complejo en lo político, social, económico y en lo vinculado a la seguridad. Frente a estos riesgos¹¹, la Compañía trabaja con una especial diligencia en la zona, que complementa, además, con un enfoque que tiene en cuenta el conflicto¹². Esto lleva a GeoPark a trabajar con iniciativas innovadoras para aportar a la superación de las heridas del conflicto armado, mediante la adopción de medidas reforzadas que contribuyen a la construcción de la paz y un mayor respeto por los derechos humanos.

29. Igualmente, a través del área de Conexiones, GeoPark comunica su compromiso público en derechos humanos y su política con los grupos de interés, además de dar respuestas oportunas, transparentes y respetuosas a las inquietudes o comunicaciones que

¹⁰ Los Principios Rectores utilizan el término influencia o *“leverage”*, en su versión oficial en inglés.

¹¹ Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas, A/75/212, 21 de julio de 2020, párrafo 22.

¹² En este sentido, el Grupo de Trabajo recomienda a las empresas (a) identificar las causas del conflicto, a fin de detectar las vulneraciones de derechos humanos o repercusiones no sólo de las actividades empresariales sino también del conflicto en sí (b) identificar los agentes involucrados en el conflicto, incluidas las partes afectadas; (c) determinar los impactos de las actividades de la compañía en el conflicto o tensión social o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos. Ídem, párrafos 46, 47 y 48.



algunos grupos de interés externos u otros presenten a través de distintos canales, como la recibida en esta Comunicación.

30. En el informe de sostenibilidad de GeoPark, elaborado según el estándar GRI, se incluye información sobre inversión social, impactos y mecanismos de mitigación ambiental, las operaciones, los procesos de Gobernanza y Gobierno corporativo, derechos humanos, entre otros temas, así como el informe SPEED, que analiza en detalle las acciones de mitigación y prevención de potenciales impactos¹³. Respecto de los asuntos de mayor sensibilidad para las comunidades vecinas, como los temas ambientales, de protesta social o derechos humanos en general, la Compañía aporta información sobre los potenciales impactos y las medidas de prevención y mitigación adoptadas o a adoptar. En todo momento, el equipo de comunicaciones públicas de la Compañía propende a aportar información suficiente para un entendimiento claro de la situación y los riesgos asociados.

31. GeoPark respeta la riqueza ambiental que rodea las áreas de influencia de las operaciones, con visión de territorio. Para ello, asumió el compromiso de trabajar en la minimización de impactos y afectaciones que puedan generarse como consecuencia de las actividades en el territorio, además de monitorear el cumplimiento de las regulaciones ambientales en los procesos de producción.

32. Desde 2017 GeoPark cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental certificado bajo la norma ISO 14001:2015. En 2020 recibió la recertificación hasta 2023 con alcance a todas las actividades de exploración y producción en Colombia.

33. En 2020 no se recibieron multas o sanciones relacionadas con incumplimientos a las licencias o permisos ambientales otorgados por los gobiernos en los países donde opera GeoPark.

34. En 2020 la intensidad de emisiones de gases de efecto invernadero de las operaciones de la empresa fue de 15,2 kg CO₂e por barril equivalente de petróleo, indicador que está 28,3% por debajo del promedio de la industria de hidrocarburos. Partiendo de ese inventario de emisiones que ya refleja una gestión ambiental alineada con los objetivos globales en materia de cambio climático, en 2021 GeoPark anunció la estrategia integral de reducción de emisiones, que tiene como metas disminuir la intensidad de carbono de las operaciones en 35-40% para 2025, en 40-60% para 2030 y alcanzar cero emisiones de carbono en 2050.

35. A continuación, se presentan algunos de los programas que realiza GeoPark y que aportan a la implementación de las Líneas Directrices de la OCDE y la conducta empresarial

¹³ Disponible en <https://www.geo-park.com/sp/reports/>, última visita el 20 de noviembre de 2021.



responsable, así como al respeto de los derechos humanos y su goce efectivo, particularmente en beneficio de las comunidades de las zonas de influencia.

- a) GeoPark se convirtió en la primera compañía de la industria de hidrocarburos a nivel global en recibir el Sello *Safeguard*, de la certificadora Bureau Veritas, por los protocolos de bioseguridad contra el COVID-19 implementados en las operaciones de Colombia. Desde el inicio de la pandemia se aunaron esfuerzos con las autoridades y los líderes y lideresas de las comunidades vecinas para la entrega de ayudas humanitarias y suministros médicos, lo mismo que en campañas de prevención y vacunación para hacer frente a la emergencia sanitaria.
- b) En relación con empleados propios de la Compañía, el pasado agosto de 2021 se lanzó el Compromiso con la Equidad, Inclusión y Diversidad en el marco del Comité de Operaciones de la Compañía. El citado Compromiso fue elaborado por la Alta Gerencia de la Compañía y avalado por el Comité de Equidad, Inclusión y Diversidad. En este sentido, y conscientes que el compromiso requiere de acciones específicas, en los próximos 5 años se realizarán programas y acciones para implementar el compromiso con ONGs y OSCs que trabajan en esos procesos, así como la implementación de estándares como el *Gender Toolkit* del *International Finance Corporation*, entre otros.
- c) En 2020, GeoPark se adhirió al Programa de Certificación del Sello Equipares del Ministerio de Trabajo de Colombia. Este programa consiste en reconocer a la empresas y organizaciones que implementan correctamente el Sistema de Gestión de Igualdad de Género (SGIG).
- d) En septiembre de 2021 GeoPark recibió el Sello Plata de Equipares que respalda las prácticas y los avances de la Compañía en materia de equidad laboral. Para obtener dicha certificación, el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) auditó a la Compañía en aspectos como:
 - i. Oportunidades para todos en procesos de reclutamiento y selección
 - ii. Mecanismos claros para la promoción y desarrollo de todo el personal.
 - iii. Condiciones igualitarias para remuneración y salario.
 - iv. Promoción de la conciliación de vida laboral, personal y familiar.
 - v. Garantía de un buen ambiente de trabajo, y promoción de la salud y calidad de vida.



- vi. Generación de oportunidades de capacitación.
- vii. Prevención de acoso laboral y sexual.
- viii. Aseguramiento del uso de un lenguaje no sexista.

36. Finalmente, se destaca que las compras de bienes y servicios a proveedores locales sumaron USD 64 millones, mientras que las regalías generadas ascendieron a USD 35,9 millones.

5. EL RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DE GEOPARK

37. GeoPark actúa de forma diligente para que sus empleados y contratistas respeten los derechos humanos. Comunica su compromiso público y política de derechos humanos y se está empezando un ciclo de capacitaciones en estos temas. También, y como se mencionó arriba, se fortalecerán estos procesos en el marco del proceso de mejora continua en que se viene trabajando.

38. Como parte de la comunidad donde opera y frente a todos sus empleados, contratistas, proveedores de servicio y socios, GeoPark promueve el respeto por la diversidad como el pilar del relacionamiento con cualquier grupo de interés. No se discrimina por razón de género, orientación sexual, religión, filiación política, etc.

39. Asimismo, GeoPark respeta el derecho a la libertad de expresión y la protesta pacífica que se haga en el marco de la ley y sin afectar el derecho a la salud, integridad, libertad de movilidad o trabajo, u otros, de los vecinos, empleados, trabajadores o grupos de interés.

40. GeoPark incorpora cláusulas contractuales para todos los contratos con contratistas y proveedores de servicio que establecen adherencia a las políticas, procesos y procedimientos de la Compañía, incluida la política de derechos humanos, para trabajar en cualquiera de las operaciones.

41. En el marco del respeto por los derechos humanos y su fortalecimiento continuo dentro de la Compañía, se realizará durante los próximos 2 años un análisis de riesgos e impactos en derechos humanos para la cadena de suministro. El proceso estará a cargo de la especialista interna en derechos humanos y se gestionará la veeduría de Guías Colombia como grupo multi-actor para fortalecer dicho proceso. Igualmente, se desarrollarán “*Ciclos de profundización en derechos humanos*”, dirigidos a empresas contratistas y proveedores que sean identificados como de alto nivel de criticidad debido a su labor o el lugar donde operan.



6. GEO PARK CONTRIBUYE AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE BUENAS PRÁCTICAS OPERACIONALES

42. Todas las actuaciones de GeoPark están enmarcadas dentro de un Sistema Integrado de Valores que se denomina “*SPEED*”, formulado por sus empleados desde la fundación de la Compañía hace casi dos décadas. Este Sistema se resume en compromisos suscritos de manera genuina por todos los directivos y colaboradores en cinco áreas, a saber: Seguridad, Prosperidad, Empleados, Entorno Ambiental y Desarrollo Comunitario.

43. Con *SPEED* como marco que guía el comportamiento de GeoPark, se adelanta una gestión integral del entorno que permite identificar y actuar de manera preventiva y temprana frente a los posibles impactos de la actividad. Este modelo de gestión incorpora las preocupaciones y expectativas de los vecinos en los planes de manejo, procesos de información y participación ciudadana. Además, promueve la definición de alianzas para el desarrollo de programas de beneficio social y comunitario. Es un modelo probado que ha permitido construir valor diferencial y materializar la promesa de buena vecindad en las áreas donde se opera, tal como está expresado en el Compromiso Naturaleza, Personas y Vecinos.

44. Además, GeoPark se alinea con los principios del Pacto Global en la lucha contra la corrupción y por la transparencia, temas visibles en el Código de Conducta Ética¹⁴ y el Programa de Compliance¹⁵, que establece la responsabilidad de cumplir de manera estricta todos los tratados y leyes antisoborno y anticorrupción, tanto en los países en que opera, como a nivel internacional.

45. Los empleados de GeoPark reciben capacitaciones sobre todos los aspectos del Programa de Compliance. En el año 2020, se entrenó al 97% de los empleados en este programa a través de 9 talleres virtuales. Entre los participantes se incluyeron los empleados que ingresaron al equipo de GeoPark luego de la adquisición de Amerisur. Adicionalmente, se promovieron tres campañas de sensibilización enfocadas en el programa de Compliance, la política de conflicto de interés y la política de regalos y donaciones.

46. Aún más relevante, GeoPark cuenta con una Línea Ética¹⁶ que es el canal para reportar irregularidades, conductas contrarias a sus valores, o consultar sobre estos asuntos. Esta línea de contacto es gestionada por un tercero independiente y cuando se recibe algún reporte se activa el protocolo que define los procedimientos para gestionar las denuncias. En

¹⁴ Disponible en el sitio oficial de GeoPark https://geopark-ir.prod-use1.investis.com/~media/Files/G/Geopark-IR/our%20code/Our%20Code_Inglés.pdf, última visita el 20 de noviembre de 2021.

¹⁵ Disponible en el sitio web de GeoPark, <https://geopark-ir.prod-use1.investis.com/~media/Files/G/Geopark-IR/governance%20policies/compliance-program-against-bribery-corruption.pdf>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

¹⁶ Nuestra línea ética para denuncia se encuentra disponible en: https://etica.resguarda.com/geopark/co_es.html, última visita el 20 de noviembre de 2021.



2020, el 100% de las denuncias recibidas a través de la Línea Ética fueron tramitadas; ninguna de éstas fue un caso confirmado de fraude o corrupción.

47. Asimismo, el equipo de Compliance y Control Interno está a cargo de la debida diligencia comercial y legal para iniciar nuevas relaciones de negocios con socios externos, fusiones o negocios conjuntos y para la contratación de terceros como proveedores, contratistas. Para ejecutar esta tarea se ha implementado un software de revisión que emplea una extensa base internacional de datos que abarca incumplimientos en materia de corrupción, financiamiento al terrorismo y narcotráfico, conducta anticompetitiva o denuncias por violaciones a los derechos humanos ante la Fiscalía General de la Nación de Colombia, entre otros organismos.

7. LAS OPERACIONES DE AMERISUR

48. Como se indicó antes, la adquisición de Amerisur por parte de GeoPark se realizó en enero de 2020. La mayoría de los requerimientos de información de la Comunicación a GeoPark versan sobre hechos anteriores a enero de 2020, momento de la adquisición de Amerisur por parte de GeoPark. Por lo anterior, se dará respuesta a cada uno de los puntos haciendo referencia a las acciones adelantadas por Amerisur, con base información obtenida de los registros y documentos que fueron entregados a GeoPark en el marco del proceso de adquisición, proceso que se hizo con debida diligencia comercial y de derechos humanos.

49. Los registros y la documentación existente permiten ver que el respeto de la ley y los derechos humanos fue un pilar fundamental del desarrollo de las operaciones de Amerisur. Como se indicará a lo largo de este documento frente a las distintas alegaciones vinculadas a Amerisur, podrá notarse que Amerisur desarrolló acciones de debida diligencia en derechos humanos para operar respetando el derecho internacional y el derecho local. Entre múltiples acciones vinculadas a los derechos humanos, desarrolló su compromiso corporativo de política de derechos humanos, en cumplimiento los Principios Rectores de Empresas y Derechos Humanos¹⁷.

¹⁷ El 24 de abril de 2019, antes de ser adquirida por GeoPark, en cumplimiento del principio 16 de los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas, Amerisur presentó públicamente su política integral de derechos humanos en el Centro Experimental Amazónico en Mocoa, Putumayo. En esta oportunidad, la máxima autoridad de Amerisur Resources PLC, John Wardle, y el presidente Ejecutivo de Amerisur Exploración Colombia Limitada, Carlos Andrés Martínez, reafirmaron el compromiso de la empresa con el respeto por los derechos humanos en Putumayo, en Colombia y en el mundo, en presencia de representantes de las distintas comunidades étnicas, incluyendo la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona (ACIPS) y la Organización Zonal Indígena de Putumayo (OZIP). Ver, entre otros, Mi Putumayo, Amerisur reafirma su compromiso con el respeto por los derechos humanos. Disponible en: <https://miputumayo.com.co/2019/04/26/amerisur-reafirma-su-compromiso-con-el-respeto-por-los-derechos-humanos/>, 26 de abril de 2019, última visita el 25 de octubre de 2021. Ver, al respecto, Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El principio 16 establece que: "Para asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben expresar su compromiso con esta responsabilidad mediante una declaración política que: a) Sea aprobada al más alto nivel directivo de la empresa; b) Se base en un

§ SEGUNDA SECCIÓN

CONTEXTO DE LA ZONA DE OPERACIONES

1. CONTEXTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

50. El departamento del Putumayo está ubicado en el sur de Colombia, forma parte de la región natural amazónica y cuenta con 13 municipios. De acuerdo con el censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en 2020, en el departamento habitan 359.127 personas. Actualmente 278.465 personas se encuentran reconocidas como víctimas del conflicto armado, de conformidad por el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. De ellas, 28.546 tienen pertenencia étnica indígena¹⁸.

51. De acuerdo con la Comisión para Esclarecimiento de la Verdad, el corredor sur (Putumayo y Amazonas), ha sido uno de los 17 corredores geográficos de presencia activa de grupos armados ilegales, donde la confrontación armada se ha librado con especiales afectaciones a pueblos étnicos en forma histórica¹⁹. En Putumayo, las FARC han actuado desde 1965²⁰.

52. Lo anterior se debería a diferentes causas. El departamento del Putumayo es un territorio estratégico que, por sus condiciones geográficas, entre las que se destacan la frontera con Ecuador y su interconexión terrestre y fluvial con los departamentos de Huila, Cauca, Nariño y Caquetá, es de altísimo valor para las diferentes estructuras armadas ilegales.

53. En las últimas cuatro décadas diferentes estructuras criminales y grupos armados organizados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (en adelante, también FARC-EP), las Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante, también AUC) y más recientemente las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, han hecho presencia armada y violenta para controlar rutas y corredores que favorecerían el

asesoramiento especializado interno y/o externo; c) Establezca lo que la empresa espera, en relación con los derechos humanos, de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con sus operaciones, productos o servicios; d) Se haga pública y se difunda interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas; e) Quede reflejada en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa".

¹⁸ Portal Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, disponible en <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>, última visita el 20 de noviembre de 2021

¹⁹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la no Repetición, Especial "La Verdad Indígena", disponible en <https://especiales.comisiondelaverdad.co/la-verdad-indigena/>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

²⁰ FIP, USAID, Conflicto armado en Caquetá y Putumayo y su impacto humanitario, junio de 2014, disponible en <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5445281ad0a0f.pdf>, última visita el 18 de noviembre de 2021.

tránsito de insumos para el narcotráfico, armas, pasta base de coca, cocaína y otros bienes necesarios para sostener economías ilegales.

54. Según el Sistema de Integrado de Cultivos Ilícitos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), el departamento de Putumayo ha tenido afectación por cultivos de coca de forma ininterrumpida durante los últimos 10 años. Esto lo pone como una de las cinco regiones con afectación permanente²¹—esto es, con al menos 10 años de cultivo de coca²².

55. A la vez, según la Defensoría del Pueblo, el Acuerdo de Paz de 2016 habría fortalecido ciertos grupos armados ilegales, que estarían vinculados a producción y comercialización de productos ilegales²³.

56. De acuerdo con la evaluación de la Defensoría del Pueblo, estos grupos profundizarían sus “*presiones a las comunidades indígenas y campesinas, aprovechando la influencia y control territorial y poblacional*”²⁴.

57. La Defensoría del Pueblo también ha alertado sobre una situación similar en Piñuña Blanco, del municipio de Puerto Asís²⁵.

58. En conclusión, esta zona tiene una especial complejidad debido a los grupos armados ilegales y a la producción y logística de productos ilícitos.

²¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020 (Bogotá: UNODC-SIMCI, 2021). El año 2020 lo cerró con 22.041 de hectáreas. Un 25% menos que en 2019. Los principales focos de cultivos se encuentran sobre el río Putumayo, zona fronteriza con Ecuador. Puerto Asís es uno de los cinco municipios donde se concentra el 33% de áreas sembradas. Según UNDOC: La permanencia y concentración del fenómeno muestra que cada vez se siguen configurando *escenarios complejos de intervención, en los cuales no solo la presencia del cultivo de coca es un desafío sino donde el trabajo de campo e información de interdicción registrada permiten reconocer la presencia de complejos de extracción a pasta/base y de transformación a clorhidrato, así como otros eslabones de la cadena del narcotráfico. De igual modo, la caracterización de estos territorios evidencia vulnerabilidades de conectividad, acceso a servicios, infraestructura y de orden social y de inserción a economías lícitas, que dificultan aún más el diseño de estrategias integrales de intervención.*

²² Ídem, p. 28.

²³ Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana 038 de 2018, disponible en <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/02/AT-N°-038-18-PUT-Puerto-Asís-C3%ADs.pdf>, última visita el 20 de noviembre de 2021.

²⁴ Ídem.

²⁵ Ídem.



§ TERCERA SECCIÓN

CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES PARTICULARES QUE LA COMUNICACIÓN CONTIENE

1. ALEGACIONES VINCULADAS A LA CONSULTA PREVIA Y AL CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO

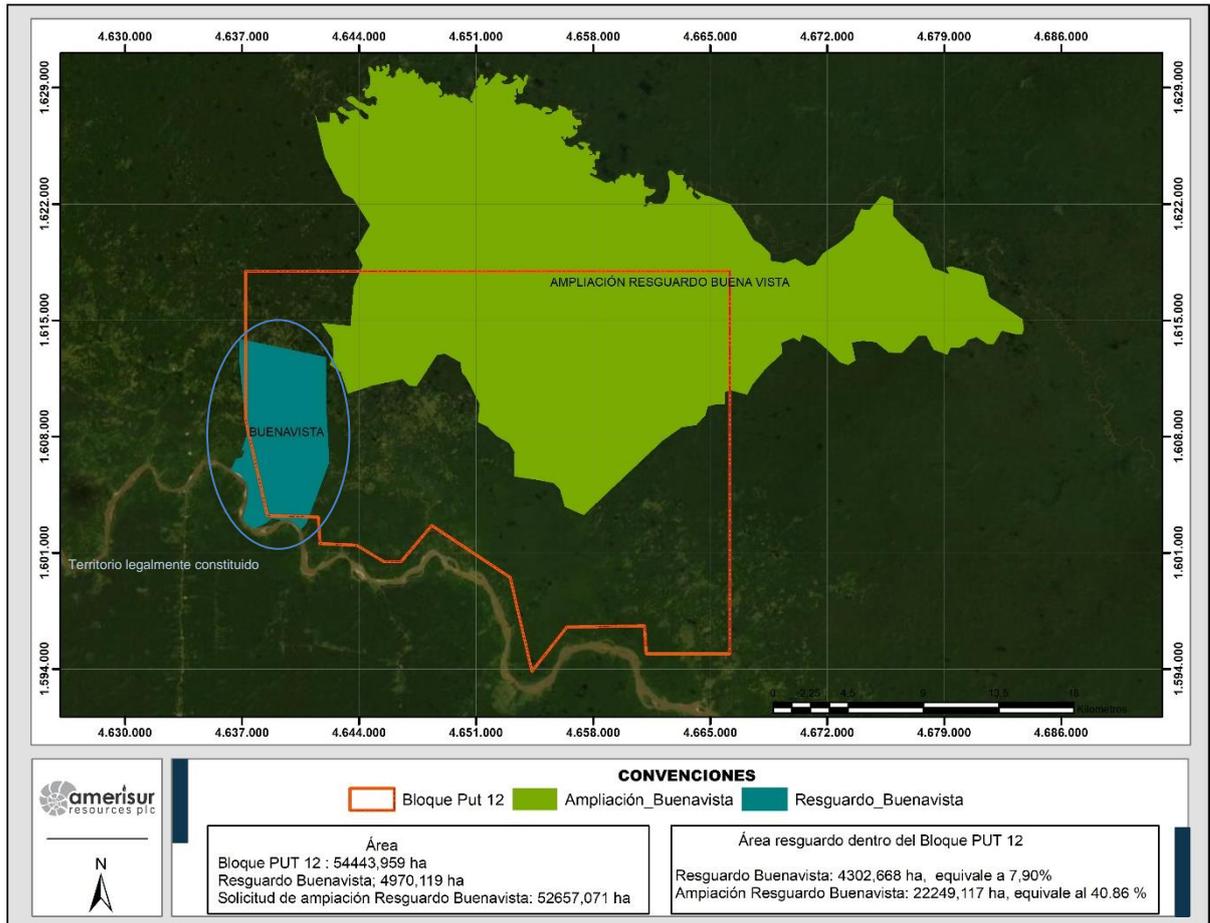
1.1. Introducción a los hechos sobre consulta previa durante los años 2014 y 2015, mientras Amerisur era operadora

59. A continuación, se hace referencia a temas específicos que la Comunicación contiene sobre consulta previa. Se hará énfasis en aquellos puntos con los que GeoPark no está de acuerdo por considerar que no se ajustan a la realidad del trabajo responsable que, según surge de la información disponible, realizó Amerisur durante la fecha de los hechos mencionados, cuando era la operadora de los Bloques en cuestión.

60. En la Comunicación se indica que, según la información recibida, en 2014 se llevó a cabo un proceso de consulta *“el cual no llegó a ningún acuerdo entre las partes”*. Según la misma información, posteriormente *“se habría ejercido presión contra las comunidades por parte de diferentes actores, incluyendo actores armados, para que aceptaran los acuerdos con la empresa”*. Finalmente, señala la Comunicación que en 2015 *“se repitió la consulta sin la participación del Ministerio del Interior, y con base a la información y promesas hechas por la empresa, y sin tener asesoría técnica para entender los impactos que las operaciones tendrían sobre sus derechos (...)”* y que *“poco tiempo después, cuando las comunidades comprendieron las reales afectaciones, expresaron a la empresa su rechazo a las operaciones”*.

61. Se entiende por las referencias a las fechas de las consultas y el acuerdo del 2015, que la Comunicación se refiere al Resguardo Buenavista y al Bloque PUT 12.

62. En este sentido, lo primero que se quiere indicar es que, según la información existente, el Bloque PUT-12 no coincide completamente con el territorio del Resguardo Buenavista. A continuación, se muestra en un mapa la coincidencia parcial entre el Bloque PUT-12 y el área legalmente constituida del Resguardo Buenavista para la fecha de la consulta previa (año 2014).



63. Por otro lado, la Comunicación se refiere de forma amplia a “*las comunidades*”, sin diferenciar entre las tres comunidades Siona presentes en el Bloque PUT-12. Al respecto, debe precisarse que los hechos indicados en la Comunicación se refieren exclusivamente al resguardo Buenavista, con el que, como puede corroborarse con la información existente, Amerisur realizó el proceso de consulta previa que se protocolizó sin acuerdos y con el que, posteriormente, se llegó a un acuerdo directo. Con el resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco, también ubicado en el territorio correspondiente al bloque PUT-12, Amerisur realizó un proceso de consulta previa distinto en el cual se llegó a un acuerdo y la comunidad consintió la realización de actividades exploratorias²⁶.

64. La consulta previa con el Resguardo Buenavista se realizó en 2014 aplicando todos los estándares nacionales e internacionales y según la especificación del derecho interno

²⁶ Acta de Reunión de protocolización con acuerdos con el Resguardo Indígena Santa Cruz de Piñuña Blanco y la empresa Amerisur Exploración Colombia en el marco del proyecto programa de adquisición sísmica 2D dentro del bloque PUT – 12 del 14 de diciembre de 2014.

colombiano. En este proceso Amerisur buscó de buena fe el consentimiento libre, previo e informado del Resguardo, pero al final del procedimiento no se llegó a un acuerdo. Según el derecho internacional, el consentimiento es una finalidad de la consulta, pero, de acuerdo con los estándares citados por las Relatorías Especiales, no es un “*requisito absoluto*”²⁷.

65. Posteriormente, en un ejercicio de buena fe y debida diligencia, Amerisur buscó un nuevo espacio de concertación con el Resguardo Buenavista. Este nuevo espacio se realizó sin el acompañamiento del Ministerio del Interior, debido a que, según el derecho nacional, la consulta previa ya había terminado; por lo tanto, el Ministerio no podía continuar el procedimiento. Sin embargo, yendo más allá de lo previsto en el derecho nacional, y con el fin de continuar el diálogo bajo los mismos principios de obtener el consentimiento libre, previo e informado, Amerisur realizó un nuevo acercamiento con el resguardo. De este nuevo acercamiento surgió un Acta de Acuerdos en 2015.

66. Desde 2016, el Resguardo Buenavista modificó su posición y rechazó la actividad de exploración petrolera en su territorio a través de la Resolución 002, en la cual afirmó que Amerisur “*presionó a la comunidad*” para suscribir el Acta de Acuerdos, lo cual no es cierto.

1.2. Procedimiento de consulta previa de 2014 en el que intervino Amerisur

67. El proceso de consulta previa se realizó cumpliendo todos los estándares nacionales e internacionales, como se explica a continuación.

68. **Preconsulta.** El 16 de agosto de 2013 se llevó a cabo una reunión de acercamiento entre Amerisur y la comunidad del Resguardo Buenavista con el objeto de concertar el inicio de la consulta previa²⁸. Posteriormente, el 23 de octubre de 2013, se llevó a cabo una reunión de preconsulta en el marco del proceso del proyecto “*Programa de adquisición sísmica 2D dentro del Bloque PUT-12*” con la participación de autoridades y la comunidad del Resguardo Buenavista²⁹. En dicha reunión, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior explicó el marco jurídico de la Consulta Previa y Amerisur realizó una descripción general del proyecto. Finalmente, se propuso y acordó la construcción conjunta de la ruta metodológica a desarrollarse en el marco del proceso de consulta previa³⁰. Esto puede verse con claridad en las actas respaldatorias.

²⁷ Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, 15 de julio de 2009, A/HRC/12/34, párrafo 66.

²⁸ Acta de Memoria de reunión con el Resguardo Buenavista de fecha 16 de agosto de 2013.

²⁹ Acta de Reunión de Preconsulta con el Resguardo Indígena de Buenavista y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D dentro del Bloque PUT 12”. Fecha: 23 de octubre de 2013.

³⁰ Acta de Reunión de Preconsulta con el Resguardo Indígena de Buenavista y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D dentro del Bloque PUT 12”. Fecha: 23 de octubre de 2013.

69. El 19 de junio de 2014, se reunieron el gobernador del Resguardo Buenavista y miembros de la comunidad con delegados de Amerisur, con el objetivo de concertar la ruta metodológica para el desarrollo del proceso de consulta previa³¹. Ésta incluía, a pedido de la comunidad, entre otras cuestiones, la incorporación de un equipo de trabajo de ocho (8) personas que acompañaría a la comunidad durante el lapso de cuatro (4) meses y realizaría un levantamiento de la información de impactos del proyecto, y tres (3) profesionales que acompañarían a la comunidad durante todo el tiempo que dure el proceso de consulta previa. En ambos casos las personas eran elegidas y designadas por el Resguardo Buenavista y Amerisur financiaba las actividades, como parte del compromiso de diálogo y proceso de concertación de la consulta previa. Además, la propuesta incluía una etapa de capacitación a la comunidad en los siguientes temas: (i) consulta previa desde la visión del pueblo de Siona; (ii) impactos ambientales e impactos propios desde la visión indígena Siona; (iii) gobierno propio y legislación indígena; y (iv) capacitación en territorio, protección, ampliación y saneamiento y resolución de conflictos en la comunidad. Nuevamente y dada la especificidad del tema, la persona contratada para las capacitaciones era elegida por el Resguardo y los costos de las capacitaciones pagados por Amerisur, aportando así a garantizar que el Resguardo tuviera un entendimiento claro de la consulta previa a nivel general y las especificidades del procedimiento de acuerdo con sus tradiciones³².

70. **Apertura de la consulta.** Como puede verse en las actas, el 25 de junio de 2014 el Ministerio del Interior abrió formalmente el proceso de consulta previa³³. En dicha reunión intervinieron el Ministerio, Amerisur y la comunidad. En la reunión se aprobó la ruta metodológica previamente concertada y la comunidad se comprometió a indicar la fecha para realizar los talleres de impacto. Adicionalmente se fijaron fechas para reuniones internas de la comunidad antes de los talleres de impacto, dándole a la comunidad un margen de tiempo prudente para preparar su participación en el diálogo con el Gobierno y Amerisur.

71. **Taller de impactos.** El 15 de noviembre de 2014 se dio inicio a la reunión de taller de impactos que duró varios días. Amerisur presentó los posibles impactos sociales y ambientales de su actividad y la comunidad tuvo el espacio para indicar las medidas que debían adoptarse para prevenir, mitigar, corregir o compensar esos impactos. Los representantes de la comunidad manifestaron la necesidad de hacer un recorrido por las líneas sísmicas que pasarían por el territorio indígena de Buenavista con el objetivo de armonizar el territorio, de acuerdo con sus usos y costumbres. Por tal motivo, se acordó una

³¹ Acta de Reunión con el Resguardo Indígena de Buenavista y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D dentro del bloque PUT 12”. Fecha: 19 de junio de 2014.

³² Acta de Reunión con el Resguardo Indígena de Buenavista y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D dentro del bloque PUT 12”. Fecha: 19 de junio de 2014.

³³ Acta de reunión de apertura del proceso de consulta previa con la comunidad indígena Buenavista de la etnia de Siona y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D en el bloque PUT 12”. Fecha: 25 de junio de 2014.

nueva reunión en que la comunidad presentaría la propuesta de recorrido y Amerisur informaría a la comunidad sobre las actividades que se realizarían en su territorio. Se realizaron varias reuniones posteriores los días 18 de noviembre y 6 de diciembre de 2014. En las actas de estas reuniones consta que se realizó el recorrido y que Amerisur dio las explicaciones solicitadas por la comunidad. Además, se concertaron las medidas de manejo frente a cada uno de los impactos identificados por la comunidad.

72. **Preacuerdos.** El 7 de diciembre de 2014 se realizó la reunión de preacuerdos. En la reunión, las partes discutieron sobre cada una de las medidas de manejo, con el fin de concertar acuerdos respecto de cada uno de los impactos identificados por la comunidad y se realizaron diferentes intervenciones por parte de los delegados de Amerisur, la comunidad indígena y el grupo asesor. Asimismo, la comunidad manifestó la necesidad de que Amerisur definiera el monto total ofrecido para la implementación de las medidas³⁴. En esta reunión, el Resguardo indicó que el valor ofrecido por Amerisur no sería aceptado y que la comunidad decidió unánimemente terminar la consulta sin acuerdos.

73. **Protocolización sin acuerdos.** En reunión del 8 de diciembre de 2014 se cerró la consulta sin acuerdos.

74. No obstante, y en respeto a los compromisos adquiridos por Amerisur y concertados con la comunidad, Amerisur adoptó las medidas de manejo propuestas por ambas partes en este diálogo, con el fin de mitigar los impactos producidos por el programa de exploración sísmica.

75. La documentación existente contradice lo expresado por las comunidades en la comunicación a los Relatores y el Grupo de Trabajo no sólo en que no se realizó un proceso de consulta previa, sino que este se hizo sin el Ministerio de Interior, encargado de estos procesos y que el resguardo Buenavista no contó con asesoría especializada para la realización de la consulta.

1.3. Acuerdos de 2015

76. El 16 de marzo de 2015, se abrió una nueva instancia de diálogo entre el Resguardo Buenavista y Amerisur, en el marco del relacionamiento constante con las comunidades de la zona de influencia y buscando hacer de la consulta un “*proceso continuo*”³⁵. Esta instancia se realizó sin el acompañamiento del Ministerio del Interior ya que, según el derecho nacional, la consulta previa ya había terminado. De acuerdo con el derecho nacional, Amerisur habría podido continuar su actividad aún en la ausencia de acuerdo, debido a que se realizó una

³⁴ Acta de Reunión de Consulta previa en su etapa de preacuerdo con la comunidad indígena Buenavista y la empresa Amerisur en el marco del proyecto “Programa de adquisición sísmica 2D dentro del bloque PUT 12”. Fecha de las reuniones: 7 de diciembre de 2014.

³⁵ Derechos de los pueblos indígenas, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, A/HRC/45/34, fecha 18 de junio de 2020, disponible en <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/HRC/45/34>, pág. 54.

consulta previa de buena fe y con todos los requisitos legales. Sin embargo, en la búsqueda de continuar el diálogo con la comunidad, se suscribió entre las partes el Acta de Acuerdos de 2015. Como puede notarse, la ausencia del Ministerio del Interior en esta nueva reunión se debe a un obstáculo legal interno y no a una conducta omisiva de Amerisur. En esta reunión se contó con el acompañamiento de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona (ACIPS) la Organización Zonal Indígena de Putumayo (OZIP) y la Personería Municipal de Puerto Asís, en calidad de garantes.

77. Tanto Amerisur, en su momento, como GeoPark, desde la adquisición de Amerisur, han buscado nuevos espacios de consulta con el resguardo Buenavista. Esta actitud proactiva demuestra que, lejos de desconocer el derecho a la consulta previa, tanto Amerisur como GeoPark han buscado hacer de la consulta un proceso continuo, tal como lo ha recomendado la Relatoría Especial para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuérdese que, en el acuerdo, Amerisur se comprometió a cumplir las medidas y compensaciones que se habían propuesto previamente en el proceso de consulta previa.

78. Este acuerdo es una muestra de debida diligencia y buena fe, ya que como se explicó, en el marco del derecho colombiano Amerisur habría tenido el derecho de proceder a las actividades de exploración después de la protocolización de la consulta sin acuerdos en 2014.

1.4. Cumplimiento de medida cautelar de 2018 y solicitud de nueva consulta

79. Como es de conocimiento de los Procedimientos Especiales, en 2018 un Juzgado de Restitución de Tierras ordenó a Amerisur abstenerse de realizar actividades de exploración sísmica en el territorio del resguardo Buenavista o en el territorio por ellos solicitado en ampliación, a menos que mediara el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad.

80. Aunque en distintas oportunidades Amerisur certificó el cumplimiento de la medida cautelar, también manifestó su desacuerdo con la misma debido a que el proyecto de adquisición sísmica no se encontraba dentro de ninguna de las tres causales bajo las cuales es procedente el requisito de consentimiento libre, previo e informado. Al respecto, en el memorial en que se solicitó levantar la medida cautelar, Amerisur pidió:

Subsidiariamente, ordenar la realización de una nueva consulta previa respecto de la actividad de Amerisur que se proyecte realizar únicamente sobre el territorio solicitado en ampliación que resulte restituido en el proceso, a fin de garantizar los derechos de las comunidades que actúan en el proceso de restitución de tierras.

81. Como puede notarse del párrafo transcrito, la mejor prueba de que Amerisur respetó el derecho a la consulta previa es que le solicitó directamente al juez de tierras que ordenara



una nueva consulta. Esto es evidencia de que Amerisur operaba en el marco del respeto por los derechos humanos, concibiendo la consulta previa como un diálogo continuo con la comunidad y no como un simple trámite a ser agotado.

82. Ahora bien, aunque Amerisur, en su momento, y GeoPark, ahora, respetan que hubo un cambio de opinión de parte del Resguardo Buenavista frente al acuerdo y la operación, GeoPark rechaza categóricamente todas las alusiones que la vinculan con grupos armados al margen de la ley o grupos ilícitos de narcotráfico. Ninguno de los hechos relacionados con las consultas previas involucró la intervención de actores armados. Prueba de ello son las actas de todo el proceso de consulta previa, en que no aparece ninguna mención al respecto, así como las propias resoluciones del resguardo Buenavista del año 2016.

83. El resguardo Siona Buenavista ha indicado que la Compañía no debe contactarlo. Dicha voluntad ha sido respetada. Sin embargo, GeoPark mantiene abierta la disposición al diálogo en el momento en que el resguardo modifique su posición, si llega a modificarla.

84. Aunque legalmente y en el marco del respeto por los derechos humanos Amerisur podía continuar su actividad en el bloque PUT-12 con posterioridad a la consulta, decidió hacer el proceso de diálogo con el resguardo Buenavista continuo y logró llegar a acuerdos. Durante su etapa operando, puede notarse que Amerisur respetó en todo momento el derecho a la consulta previa, al igual que lo hace GeoPark desde enero de 2020 en adelante; con el resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco Amerisur realizó una consulta previa con acuerdo, mientras que con el resguardo Buenavista realizó una consulta previa que no terminó en acuerdo.

85. **Retiro del bloque PUT-12.** En junio de 2021, GeoPark solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la devolución del bloque PUT-12. Tal solicitud ya fue dada a conocer al Juzgado de Restitución de Tierras y al resguardo Buenavista, en el marco del proceso de restitución de tierras.

2. ALEGACIONES SOBRE DEGRADACIÓN AMBIENTAL E IMPACTO EN LAS CONDICIONES DE VIDA

86. Es clave en este punto hacer referencia a que las operaciones de Amerisur en el Bloque Platanillo (el cual no se traslapa con el territorio del Resguardo Buenavista), contaban con una Licencia Ambiental otorgada por la ANLA³⁶. La adquisición de Amerisur por parte de GeoPark no modificó esta situación. Durante la fase de exploración, se adelantaron algunas actividades en base a los permisos de CORPOAMAZONIA.

³⁶ Mediante resolución 2531 del 17 de diciembre de 2009.

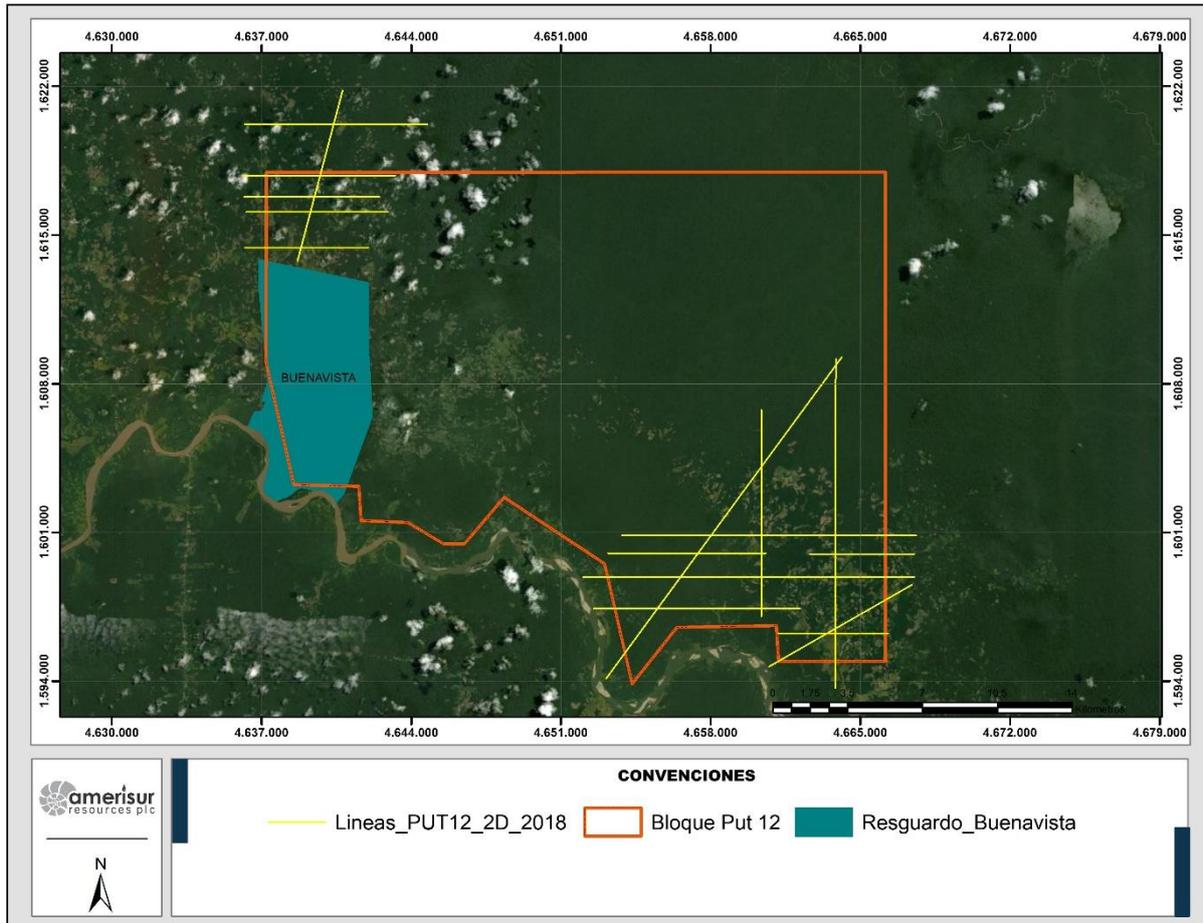


87. Tanto los permisos de manejo ambiental otorgados por las corporaciones autónomas como las licencias ambientales son objeto de seguimiento y verificación por parte de las autoridades. Generalmente estos procesos de verificación se realizan en sitio de forma anual y también se presentan informes de los planes de manejo ambiental y los cumplimientos a la licencia de acuerdo con el requerimiento de los mismos.

88. Pese a lo señalado por las Comunidades en la Comunicación, ni Amerisur, en su momento, ni GeoPark, a partir de enero de 2020, han ejecutado actividades asociadas al contrato de exploración y producción de hidrocarburos para el Bloque PUT-9.

89. En lo que respecta al Bloque PUT-12, Amerisur únicamente ejecutó actividades relacionadas con el proyecto denominado “*Programa Sísmico 2D – Bloque PUT-12*”, que no pudo concluirse, en gran medida, por el rechazo del Resguardo Buenavista al proyecto. En todo caso, las actividades que se alcanzaron a ejecutar se realizaron en cabal cumplimiento de los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente (CORPOMAZONIA) y en los términos y condiciones del contrato de concesión.

90. Además, es importante reiterar que las actividades de Amerisur del Programa Sísmico 2D se restringieron a zonas ubicadas **por fuera del territorio legalmente constituido por el Resguardo Buenavista y del territorio solicitado en ampliación**, como se ilustra en el siguiente cuadro.



2.1. Supuesta contaminación de cuerpos de agua

91. La alegación referida a que Amerisur contaminó el Río Putumayo o sus afluentes con el vertido de residuos tóxicos es inconsistente y falsa, según se verá. Nuevamente, las consideraciones se hacen sobre el Bloque Platanillo, ya que es el único con actividad operacional con permisos de vertimiento a cuerpos de agua superficiales para Amerisur.

92. Los afluentes alrededor de cualquier zona de operación son de especial cuidado para los vecinos de GeoPark y por ello la Compañía rechaza con vehemencia el supuesto vertimiento de residuos tóxicos al río Putumayo o cualquier otro afluente. Según consta, Amerisur no realizó vertimientos a cuerpos de aguas superficiales desde el año 2013. Luego de la adquisición de Amerisur por parte de GeoPark, tampoco se han hecho vertimientos a cuerpos de aguas superficiales.

93. La Licencia Ambiental del Bloque Platanillo fue concedida a Ecopetrol el 19 de abril de 2007, y cedida a Amerisur el 26 de enero de 2009. Esta licencia incluía un permiso de vertimiento directo sobre el río Mansoyá, que fue utilizado por Amerisur hasta el primer semestre del año 2013. Asimismo, en el año 2011, la ANLA modificó la Licencia Ambiental



del Bloque Platanillo³⁷, adicionando el permiso de vertimiento de aguas residuales tratadas en una franja del río Putumayo. Este permiso fue otorgado sólo por un plazo de 18 meses y fue utilizado por Amerisur de manera temporal en el periodo comprendido entre los meses de abril del año 2012 a mayo del año 2013. Durante este período, Amerisur llevó a cabo el correspondiente monitoreo fisicoquímico y bacteriológico de las aguas de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental. A partir de junio de 2013, **se suspendió toda actividad de vertimiento a cuerpos de agua superficiales** en la operación del Bloque Platanillo.

94. Desde junio de 2013, ni Amerisur ni, desde enero de 2020, GeoPark, **realizan vertimientos directos a fuentes de agua superficiales**³⁸ y se utilizan otras alternativas autorizadas por la licencia ambiental.

95. De hecho, numerosos estudios de calidad del agua realizados por Amerisur entre los años 2012 a 2019 en los Ríos Mansoyá y Putumayo, en el marco del Plan de Monitoreo Ambiental implementado, y reportados a la autoridad ambiental, demuestran que no existen afectaciones en los cuerpos de agua, suelo o vegetación de las áreas que en el pasado fueron autorizadas para vertimientos. Esto, a su vez, demuestra que no se afectaron los medios de vida de las comunidades, y, en consecuencia, tampoco se afectó el derecho a la alimentación con las actividades de Amerisur.

96. Durante el tiempo que Amerisur hizo uso de los permisos de vertimiento de la Licencia Ambiental, los patrones de calidad del agua no fueron alterados. Dicha condición fue ratificada con el cumplimiento de los parámetros determinados por la normatividad ambiental durante el tiempo de uso del permiso, a través del monitoreo de calidad ambiental.

97. En el Bloque Platanillo se implementó un “*Plan de monitoreo ambiental*”³⁹, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental de Amerisur⁴⁰ y sus modificaciones⁴¹. Por medio de este Plan es posible verificar el comportamiento de ciertos parámetros indicadores de la calidad del agua de los principales drenajes que hacen parte de la subzona hidrográfica del río Putumayo Medio, donde se ubica el Bloque Platanillo.

³⁷ Mediante Resolución 0107 de 7 de noviembre de 2011, modificada mediante las resoluciones 0513 del 7 de mayo de 2015, 0953 del 14 de agosto de 2017, 0997 del 22 de agosto de 2017, 0453 del 2 de abril de 2018, 2408 del 21 de diciembre de 2018, 2436 del 26 de diciembre de 2018, 0903 del 27 de mayo de 2019, 1348 del 10 de julio de 2019, 704 del 16 de abril de 2020 y 1239 del 21 de julio de 2020.

³⁸ GeoPark, Informe Sostenibilidad 2020, p. 121, disponible en https://www.geo-park.com/files/publications/informe_sostenibilidad_reporte_speed_esg_2020_geopark.pdf, última visita el 20 de noviembre de 2021.

³⁹ Las cuales son producto de las evaluaciones y visitas de seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

⁴⁰ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Resolución Nro. 2531, 17 de diciembre de 2009, otorga la Licencia Ambiental Global a Amerisur Exploración Colombiana Limitada para el proyecto “Área de Explotación de Hidrocarburos Platanillo”.

⁴¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Resolución Nro. 107, 22 de noviembre de 2011, modifica la Resolución 2531. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Resolución Nro. 0513, 7 de mayo de 2015, modifica la Resolución 2531.

98. El Plan de monitoreo ambiental contempla el muestreo de 32 corrientes hídricas⁴². Todos los monitoreos son llevados a cabo por laboratorios debidamente acreditados por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Asimismo, los informes de resultados de estos monitoreos fueron reportados anualmente a la ANLA a través de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) del proyecto por parte de Amerisur. Dentro de los cuerpos de agua que forman parte del Plan de Monitoreo, se realizaron análisis de la calidad de agua por más de 10 años en los ríos Mansoyá y Putumayo, fuentes de agua principales situadas al interior del bloque Platanillo⁴³. Del análisis multianual surge que:

- a) Los cuerpos de agua precisan de tratamiento convencional para su potabilización, ya que el consumo se encuentra limitado por los parámetros bacteriológicos como la presencia de E. coli, relacionada principalmente con un inadecuado manejo de residuos sólidos y líquidos producto de actividades humanas domésticas y pecuarias de las comunidades que habitan el área, y que son actividades ajenas a las operaciones de hidrocarburos. Los resultados de cloruros y sulfatos, que se encuentran por debajo del nivel de detección, indican que en los cuerpos de agua no se presentan efectos relevantes por el ingreso de aguas grises e industriales ni por el aporte de detergentes y/o fertilizantes.
- b) No se evidencian aportes, sustancias o componentes tóxicos por las actividades operativas en el Bloque Platanillo en los parámetros de grasas y aceites, hidrocarburos totales o metales; estos en su mayoría se encuentran por debajo del nivel de detección, y los valores encontrados corresponden a características naturales del agua y no relacionadas con la actividad de explotación de hidrocarburos.
- c) La concentración de sólidos suspendidos indica baja presencia de sólidos gruesos producto de aportes de materiales arrastrados y en suspensión relacionados con el uso de las vías de acceso y movilidad dentro del Bloque Platanillo.
- d) La hidrofaua presenta diversidad baja de especies y las características de bioindicación de los microorganismos encontrados son indicadoras de agua poco a moderadamente contaminada.

99. En conclusión, los cuerpos de agua analizados no tienen limitaciones para el uso humano generadas por las actividades que Amerisur adelanta en el área, permitiendo la

⁴² 23 de tipo superficial lóxico (quebradas, caños y ríos) y 9 lénticos (cananguchales, lagunas) y 11 puntos de monitoreo del recurso hídrico subterráneo.

⁴³ Amerisur Exploración Colombiana, Informe Ambiental, Informe Multitemporal de los Ríos Mansoya y Putumayo, 15 de abril de 2016.

continuidad del funcionamiento ecológico y los servicios ambientales y el mantenimiento de la fauna y flora del ecosistema acuático.

100. Además, cabe destacar que el 30 de mayo de 2017, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió un “*Auto de seguimiento y control ambiental*” de las obligaciones asumidas por Amerisur en el marco de la Licencia Ambiental otorgada para el Bloque Platanillo⁴⁴.

101. En este auto, la ANLA señaló que si bien Amerisur contaba con un permiso para el manejo y disposición final de las aguas residuales domésticas, industriales y asociadas de producción generadas en el Bloque Platanillo, se verificó que “*la empresa no ha realizado vertimiento sobre cuerpos de agua superficiales en las franjas autorizadas*”⁴⁵.

102. Por otra parte, el 29 de enero de 2019 y 8 de febrero de 2019, el Resguardo Buenavista presentó una “*Nota de Preocupación - Alerta Temprana*” ante la ANLA alegando los mismos hechos de supuesta contaminación del río Putumayo por supuestos vertimientos en fuentes de agua. La ANLA respondió el 23 de abril de 2019 indicando que los vertimientos de aguas residuales (previamente tratadas) en los ríos Mansoyá y Putumayo fueron debidamente autorizados a través de la Licencia Ambiental otorgada a Amerisur para el Bloque Platanillo⁴⁶.

103. Finalmente, ANLA señaló que “*respecto a lo observado en visita de seguimiento ambiental adelantada en marzo de 2018, no se identificó infraestructura para vertimiento en el punto del río Mansoyá como tampoco afectaciones en el cuerpo de agua, suelo o vegetación de dicha área. De igual forma en el punto del río Putumayo tampoco se identificaron afectaciones en el cuerpo de agua, el suelo o vegetación del área*”⁴⁷.

2.2. Supuesta contaminación del aire por las actividades de explotación y construcción de carreteras y voladuras

104. Según la información aportada a los Procedimientos Especiales, “*la construcción y la explotación de la empresa, incluida la construcción de carreteras y voladuras, habrían causado diferentes tipos de daños ambientales - contaminación del aire, quemas y talas de bosques - y alterado el sistema de humedales y masas de agua de las zonas, lo que habría provocado sequías*”.

⁴⁴ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Auto Nro. 02075, 30 de mayo de 2017, de seguimiento y control ambiental.

⁴⁵ Ídem.

⁴⁶ Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, Respuesta a las comunicaciones con radicación en la ANLA 2019051010-2-000 del 29 de enero de 2019 y 2019014018-1-000 del 8 de febrero de 2019, fecha 23 de abril de 2019, p. 2.

⁴⁷ Ídem.



105. GeoPark busca siempre innovar para mitigar cualquier impacto que pueda generar y por ello puede decir con absoluta tranquilidad y buena fe que no ha generado contaminación en el área, talas de bosques, provocado sequías o alterado los sistemas de humedales.

106. De la información recogida se observa que Amerisur implementó numerosas medidas de prevención y mitigación para evitar que sus operaciones en el Bloque Platanillo contaminaran el aire o afecten la biodiversidad. GeoPark ha continuado en estos esfuerzos adhiriéndose a las mejores prácticas y procesos de gestión previa; en este sentido, se han reforestado varias áreas como medidas de compensación.

107. El Proyecto Platanillo tiene la ventaja de ser un proyecto de poca escala y con intervenciones limitadas, motivo por el cual no se genera contaminación del aire o afectación grave. En los casos que se prevea una leve afectación, Amerisur, y a partir de enero de 2020 GeoPark, han adoptado las medidas necesarias para identificar y prevenir cualquier impacto negativo en la calidad del aire a causa de las operaciones.

108. En las zonas de operación de Putumayo se cuenta con siete (7) plataformas, de las cuales dos (2) no tienen actividad operacional; hay treinta y tres (33) pozos perforados de los cuales solo dieciséis (16) se encuentran activos

109. Además, en el marco del Bloque Platanillo, el uso de carrotanques se reduce solo al transporte de hidrocarburos entre plataformas, lo cual implica que las actividades de Amerisur, hasta enero de 2020, y de GeoPark, desde entonces, no ocasionan un alto tráfico vehicular por las vías públicas de la zona, y por ende no inciden en el aumento de la emisión de material particulado. Igualmente, Amerisur implementó un **sistema de riego** que permitía eliminar el material particulado o polvo que se generara por el uso de las vías por parte de otros actores de la zona y la comunidad en general, y hacía mantenimiento a las vías públicas. GeoPark continuó con estos procesos a partir de enero de 2020.

110. La ubicación de las plataformas, vías y líneas de flujo **cumple con la zonificación de manejo ambiental** establecida cuando cada obra fue construida, de acuerdo con la Licencia Ambiental. En ningún caso Amerisur intervino áreas con algún tipo de restricción legal ambiental.

111. Además, **ninguna** de las plataformas, o vías construidas por Amerisur dentro los predios de los proyectos de conservación y preservación **se encuentra en los territorios legalmente constituidos de ninguno de los resguardos de la comunidad Siona**. Por último, cada año, hasta enero de 2020 por parte de Amerisur y desde entonces por parte de GeoPark, se realiza un **monitoreo de calidad de aire en el Bloque Platanillo**. Estos informes son reportados a la ANLA en los ICAs anuales. Los últimos monitoreos de calidad



del aire realizados en el área de influencia del proyecto (2018 - 2020)⁴⁸, demuestran que no existen alteraciones a la calidad del aire por las operaciones en Platanillo y que las emisiones atmosféricas cumplen totalmente con los límites establecidos por la normativa local.

2.3. Supuesta tala y quema de bosques por la compañía

112. No es cierto que Amerisur y, luego, GeoPark generen o hayan generado deforestación en las zonas de operación.

113. De acuerdo con la información recopilada de Amerisur, ésta llevó a cabo programas relacionados con la rehabilitación, restauración y conservación de ecosistemas a través de proyectos con beneficios demostrados en la conservación de la fauna, la flora y la biodiversidad en general. GeoPark ha continuado con la ejecución de estos procesos desde enero de 2020.

114. No sólo no se quemaron árboles, sino que Amerisur contribuyó a su regeneración a través de programas de rehabilitación, restauración y conservación de ecosistemas, que, está comprobado, tiene beneficios en la conservación de la fauna, la flora y la biodiversidad en general. Como medida de compensación por las actividades del Bloque Platanillo, se han destinado 11 predios que suman 508,19 hectáreas para la restauración, conservación y preservación del ecosistema respecto de las 37,88 hectáreas intervenidas por el proyecto desde sus inicios hasta la fecha.

115. GeoPark, además, dentro de algunos de los predios ha plantado y mantenido aproximadamente 281.059 árboles. Además, a la fecha, se encuentra ejecutando recursos económicos y de otra naturaleza que aumentarán considerablemente estas áreas que hacen parte de las compensaciones del proyecto Platanillo.

2.4. Sobre la supuesta provocación de sequías

116. La información reseñada en la Comunicación indica que habría habido sequías en una de las zonas con mayor precipitación anual del país. No se tienen registros de **una sequía o evento similar en la zona**; el área puntual donde está ubicada el Bloque Platanillo, el municipio de Puerto Asís y, en general, el departamento del Putumayo tiene históricamente una precipitación anual media de entre 3000-4000 mm⁴⁹, que lo convierte en uno de los departamentos con mayor precipitación del país. Además, con sus condiciones topográficas, hidrológicas e hidrogeológicas, es muy poco probable que se puedan generar situaciones de

⁴⁸ Monitoreos de Calidad del Aire realizados en Campo Platanillo (2018-2020). Ver a modo de ejemplo el último monitoreo realizado del año 2020.

⁴⁹ Ver Mapa de Precipitación Media Total Anual Promedio Multianual 1981-2010, Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, República de Colombia, 2014.

déficit de agua superficial o de estiaje marcadas y que afecten el acceso de las comunidades a las fuentes de agua.

2.5. Supuesta afectación del aire, ruidos y daños a viviendas por las actividades sísmicas de Amerisur

117. Según la información aportada a los Procedimientos Especiales, las actividades sísmicas afectarían la calidad del aire, provocarían ruidos y dañarían las viviendas de las comunidades.

118. Como se mencionó anteriormente, el único proyecto que tuvo actividades sísmicas fue el Programa Sísmico 2D Bloque PUT 12 bajo operación de Amerisur, que actualmente no se encuentra en ejecución. Este proyecto lo desarrolló Amerisur en dos fases, cada una de aproximadamente un mes, en agosto del año 2018 y en marzo del año 2019. En julio del año 2019, Amerisur finalizó el desmantelamiento de los campamentos utilizados temporalmente.

119. De acuerdo con la información recogida de las operaciones de Amerisur, verificada por las autoridades ambientales, las actividades sísmicas temporales no afectaron la calidad del aire ni provocaron ruidos o daños a las viviendas de las comunidades Siona por las siguientes razones: las condiciones de las zonas donde se lograron adquirir algunas líneas sísmicas, de común acuerdo con las comunidades campesinas que participaron en estas actividades, estuvieron soportadas mediante transporte fluvial⁵⁰, con lo cual la posibilidad de que se haya generado ruido y polvo constante que afecte gravemente la calidad del aire es muy baja o nula.

⁵⁰ Ver imágenes de transporte fluvial en el Bloque PUT 12.



120. Además, los desplazamientos terrestres fueron casi en su totalidad a pie y apoyados mediante semovientes contratados a las comunidades campesinas de las áreas de influencia. Las vías y carreteras de la zona fueron muy poco usadas, por lo que no se generó material particulado por el tránsito de vehículos.



121. Finalmente, según surge de la documentación, la ubicación de los puntos fuente de las líneas sísmicas (que estuvieron siempre fuera de los territorios legalmente constituidos de las comunidades Siona), mantuvieron restricciones de 100 metros a cualquier vivienda para precisamente evitar que la actividad operativa del proyecto generara cualquier tipo de daños o situaciones de incomodidad durante su ejecución. La actividad sísmica, además, por sus características propias no genera el tipo de daño alegado.

122. En lo que respecta al ruido que generarían las operaciones sísmicas, es importante aclarar que, salvo pequeñas plantas generadoras de energía para el suministro de agua y energía ubicadas en los campamentos temporales por parte de Amerisur (los cuales se ubicaron bajo expresas autorizaciones de los propietarios de los predios y en cumplimiento de los permisos otorgados por CORPOAMAZONIA para el proyecto), no se utilizaron equipos que constituyeran fuente permanente de ruido durante el proyecto, ya que los equipos de perforación tienen un uso puntual y definido solo para esa etapa durante las actividades⁵¹. Estas pequeñas plantas generadoras de energía no producen un ruido significativo.

123. Por último, se reitera que, de acuerdo con los informes remitidos a las autoridades ambientales y aportados a GeoPark en el proceso de adquisición de Amerisur, todo proceso adelantado en el marco de la exploración de hidrocarburos se hizo en cumplimiento de los permisos de la autoridad regional ambiental (CORPOAMAZONIA) y su seguimiento y verificación de cumplimiento.

124. Por otro lado, para las operaciones del Bloque Platanillo, Amerisur realizó monitoreos de ruido ambiental y emisión de ruido en el área del proyecto, con el fin de determinar los niveles de ruido generados por la operación en el Bloque, evaluar los niveles de presión sonora y sus efectos en el medio, identificar las fuentes de generación de ruido, y adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias. Los resultados de estos monitoreos son presentados anualmente a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

3. INFORMACIÓN REFERIDA A CONFLICTOS SOBRE LAS TIERRAS

125. En la Comunicación se afirma que los terrenos del Bloque PUT-12 *“formarían parte del territorio étnico ancestral del Pueblo Siona”* y que la *“sentencia N°00531 de 2018, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Tierras ordenó a Amerisur abstenerse de realizar acciones tendientes a implementar el proyecto PUT-12 sobre el Resguardo Buenavista ya formalizado y sobre el área en expansión, a menos que garantice el consentimiento informado de la comunidad. Sin embargo, sin contar con ningún*

⁵¹ Ver imágenes de los equipos de generación y taladros de perforación empleados en el proyecto PUT 12 - 2D.



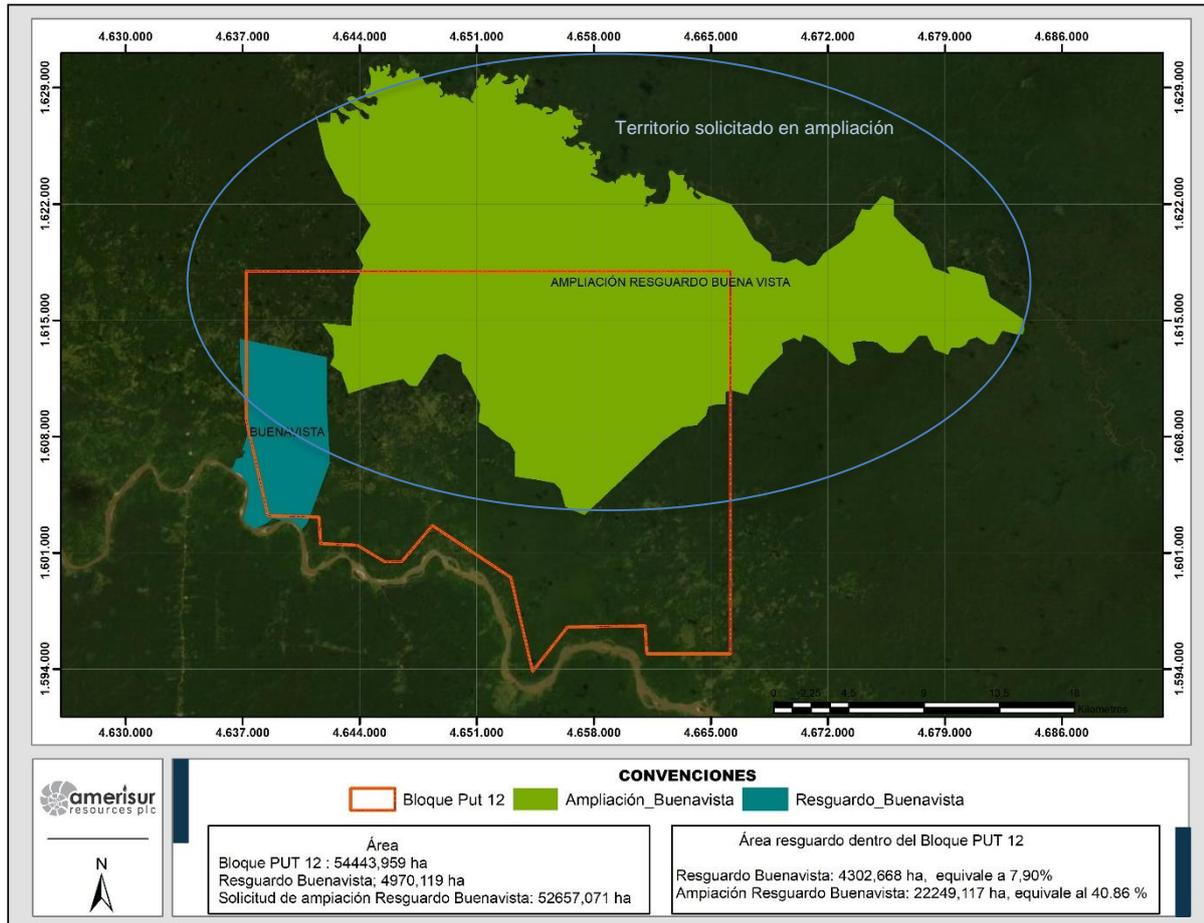
consentimiento de las comunidades, se alega que la empresa habría continuado acciones en esa área”.

126. Este proceso hace referencia a actuaciones de Amerisur, adelantadas con anterioridad a su adquisición por parte de GeoPark. Teniendo en cuenta que en el proceso de restitución de tierras el resguardo solicitó la ampliación de su territorio, puede verse de la documentación existente que Amerisur buscó ampliar y continuar el diálogo con la comunidad y solicitó la realización de una nueva consulta previa, tomando como marco de referencia el territorio solicitado en ampliación. Con esto se anticipó al resultado del proceso y buscó proactivamente interactuar con la comunidad sobre la base del respeto a sus nuevas reivindicaciones territoriales.

127. Tal como se hizo en el capítulo relativo a la consulta previa, se reitera que, aunque el oficio se refiere globalmente a las “*comunidades*”, de acuerdo con los hechos, ubicación y presentados, puede inferirse que se refiere a la situación del resguardo Buenavista. Con el resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco, Amerisur realizó un proceso de consulta previa acompañado por el Ministerio del Interior, que resultó en el consentimiento libre, previo e informado de ese resguardo para la realización del proyecto de adquisición sísmica.

128. La orden referida en la Comunicación se identifica erróneamente como una sentencia. No se trata de una sentencia, debido a que el Juzgado de Restitución de Tierras aún no ha concluido el proceso. Según información pública, este proceso no ha sido concluido debido a que existe un conflicto territorial entre el pueblo Siona y el pueblo Nasa, cuyas reivindicaciones territoriales coinciden, al menos parcialmente.

129. El bloque PUT-12 no se superpone de manera completa con el territorio solicitado en ampliación, como se ve en el siguiente mapa:



130. Ahora bien, aunque el Bloque PUT 12 no se superpone completamente con la solicitud de ampliación del resguardo Buenavista, desde el mes de marzo de 2019 Amerisur suspendió todas las actividades en él, como medida de respeto por las comunidades vecinas. De hecho, está documentado que Amerisur indicó al Juzgado en varias oportunidades que, a pesar de haber sido incluidos como demandados en el proceso, no se oponía a las reivindicaciones territoriales del resguardo Buenavista⁵².

131. Además, y en vista de las distintas circunstancias que impiden completar exitosamente el Programa Sísmico 2D Bloque PUT-12, en febrero de 2021 GeoPark solicitó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la devolución de este bloque.

⁵² Agosto de 2019, Memorial de impulso procesal: "... respetuosamente Amerisur reitera que no se opone - y nunca se ha opuesto - a las pretensiones territoriales del Resguardo, teniendo en cuenta que es absolutamente respetuosa de su cosmovisión y de las decisiones que sobre el particular tomen las autoridades administrativas y o judiciales competentes".



4. SUPUESTO AUMENTO DE LA CONFLICTIVIDAD

132. La Comunicación señala que la presencia de la empresa habría aumentado la conflictividad de la zona⁵³. Nuevamente, se debe considerar la información en dos momentos: hasta enero de 2020 cuándo la empresa en cuestión era Amerisur y desde enero de 2020 con la adquisición de Amerisur por GeoPark.

133. En cualquier caso, esto no es cierto. Tal como se evidencia de la información presentada en la parte de contextualización del territorio, en Putumayo ha habido presencia de grupos al margen de la ley al menos desde 1965⁵⁴, fecha en la que se documenta la llegada de las FARC a la zona. Igualmente, a lo largo de las décadas, hubo presencia de las AUC y grupos dedicados al narcotráfico, además de presencia comprobada de residuos no desmovilizados de las FARC. Es decir, con base en información de agencias especializadas de la ONU e informes de agencias de Gobierno y la Comisión de la Verdad, el conflicto hace parte del Putumayo mucho antes del comienzo de las operaciones de Amerisur en 2012. De hecho, la información reflejada en la propia Comunicación muestra que hay un problema sistémico en la zona, iniciado previamente a las operaciones de Amerisur⁵⁵.

4.1. Supuestas vinculaciones con grupos al margen de la ley

134. Las afirmaciones sobre vínculos y acciones con grupos al margen de la ley son absolutamente falsas y ponen en riesgo el derecho a la vida, integridad, desarrollo y derechos económicos y sociales de los empleados, proveedores de servicio, contratistas y socios.

135. GeoPark no se relaciona con grupos armados ilegales. Siempre ha rechazado estos comentarios enfáticamente y lo seguirá haciendo. Surge de la documentación que Amerisur actuó en similar sentido.

136. Más aún, GeoPark rechaza cualquier acción de grupos armados al margen de la ley que pueda afectar o amenazar la vida o integridad de las personas, en particular de las comunidades vecinas, defensores de derechos humanos y líderes comunitarios. Se reitera, además, el compromiso de GeoPark de activar el protocolo mencionado arriba cuándo se tiene conocimiento de una posible afectación grave a los derechos humanos de un vecino o defensor de derechos humanos en la zona de influencia.

⁵³ La Comunicación sostiene las siguientes alegaciones: Las operaciones de la empresa habrían agudizado la situación de conflictividad en la zona. Existirían vínculos entre la empresa y grupos al margen de la ley. La empresa se habría aliado con grupos paramilitares para que desplacen a las comunidades de los territorios ancestrales para desarrollar allí sus proyectos productivos. La presencia de la empresa habría aumentado la militarización en la zona. En particular, se habrían constituido dos batallones especiales energéticos y viales y un centro de operación especial para la protección de infraestructura crítica de Orito en esa área. Los batallones desplegados no se regirían por una normativa específica, sino en base a normas generales de organización funcionamiento de las fuerzas militares según la Constitución.

Habría opacidad en el funcionamiento de las fuerzas militares y convenios entre la empresa y el ejército.

⁵⁴ FIP, USAID, Conflicto armado en Caquetá y Putumayo y su impacto humanitario, junio de 2014, disponible en <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5445281ad0a0f.pdf>, última visita el 18 de noviembre de 2021.

⁵⁵ La Comunicación menciona específicamente hechos de 2006 y 2009, previos a la entrada de Amerisur.

137. Además, GeoPark recuerda que se incluyen cláusulas de derechos humanos en los contratos: los contratistas y proveedores de servicio deben adherirse a las políticas y procedimientos de GeoPark, lo que incluye la política de derechos humanos y la prohibición de relacionamiento y financiación a grupos al margen de la ley –lo que es ilegal en el ordenamiento colombiano para cualquier empresa que opere en el territorio nacional⁵⁶. Finalmente, se recuerda que se hizo un proceso de debida diligencia antes de adquirir los bloques en Putumayo de la empresa Amerisur en la que se verificó el cumplimiento de la ley en las operaciones, incluida la revisión de denuncia por financiamiento a grupos terroristas, vinculación con el narcotráfico, denuncia por comisión de crímenes de lesa humanidad o violaciones a los derechos humanos, etc.⁵⁷.

4.2. Supuesto aumento de la militarización en la zona. Las fuerzas militares no se regirían por una normativa específica

138. La Comunicación recibida señala que la presencia de la empresa, sin distinguir entre Amerisur y GeoPark, ha causado una mayor militarización de la zona y que los batallones del Ejército no se rigen por una normativa específica, sino sólo en base a normas generales de

⁵⁶ Ver cláusula 47.1, c) del Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato de Servicios Nro. 6000006842.

La compañía se asegura que las empresas de seguridad privada no tengan vínculo tampoco con grupos armados ilegales. En el marco de los contratos, se establece para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, las partes declaran no ser colaboradores, simpatizantes o no tener ningún tipo de vínculo con estos grupos.

Ver cláusula 5.6 del Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato de Servicios Nro. 6000006842. Ver también cláusula 12.1, v) del Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato No. AEC-K-0343. Además, se prevé expresamente que los miembros del personal de seguridad no pueden incurrir en ninguna de las siguientes conductas relacionadas con grupos armados ilegales:

Hacer, tolerar, u omitir alguna acción invocando o cediendo injustificadamente ante las amenazas proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley.

Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, invertir, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.

Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.

Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.

Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos.

⁵⁷ Ver cláusula 47.1, c) del Contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato de Servicios Nro. 6000006842, 29 de enero de 2021.

La compañía se asegura que las empresas de seguridad privada no tengan vínculo tampoco con grupos armados ilegales. En el marco de los contratos, se establece que para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad, las partes declaran no ser colaboradores, simpatizantes o no tener ningún tipo de vínculo con estos grupos.

Ver cláusula 5.6 del Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato de Servicios Nro. 6000006842. Ver también cláusula 12.1, v) del Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato No. AEC-K-0343. Además, se prevé expresamente que los miembros del personal de seguridad no pueden incurrir en ninguna de las siguientes conductas relacionadas con grupos armados ilegales:

Hacer, tolerar, u omitir alguna acción invocando o cediendo injustificadamente ante las amenazas proferidas por grupos armados organizados al margen de la ley.

Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, invertir, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.

Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.

Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.

Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos



organización funcionamiento de las fuerzas militares según la Constitución. Esta información es imprecisa e inexacta.

139. Sin perjuicio de que corresponde al Estado dar una respuesta más precisa sobre este punto, se aclara que las Fuerzas Militares se rigen por la Constitución, que incluye todas las normas internacionales referentes a los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por Colombia y todos aquellos que hacen referencia al uso de la fuerza por parte de la fuerza pública. Además, Colombia es miembro de la iniciativa internacional de Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos desde 2003.

140. En materia de seguridad pública, Amerisur tuvo convenios con el Ministerio de Defensa Nacional desde 2013, para que, por medio del personal operativo de las Fuerzas Armadas de Colombia, cooperara en la protección de las personas y la infraestructura en el Putumayo. Los convenios se rigen por la Resolución 5342 del año 2014⁵⁸ expedida por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la cual se incorporan explícitamente los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y el cabal cumplimiento de los mandatos legales y constituciones en términos de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Al adquirir Amerisur en enero de 2020, GeoPark ha continuado tales convenios.

141. Surge de los convenios que las Fuerzas Armadas desplegadas en virtud de esos convenios son proporcionales a la amenaza que representa para las personas y las operaciones, la presencia de grupos al margen de la ley. Pero es el Ejército Nacional el que determina la cantidad de personal militar que se destina a la protección y seguridad de la comunidad y las personas en las áreas en el que la empresa desarrolla sus actividades. Su presencia es para protección de todos los habitantes de la zona, para garantizar y proteger sus derechos humanos relacionados con seguridad.

142. La protección y seguridad que brindan las fuerzas de seguridad públicas en virtud de dichos convenios en ningún momento puede vulnerar derechos humanos o el derecho internacional humanitario. Su función es mantener el imperio de la ley y la protección de los derechos de las personas, contrarrestando las amenazas y ataques a las personas e infraestructura o instalaciones de Amerisur, de acuerdo con la naturaleza de la Resolución⁵⁹.

143. Los convenios, de acuerdo con la normativa, prevén aportes en dinero y en especie por parte de las empresas que, en ningún caso, pueden ser usados para elementos bélicos o letales. Además, Amerisur priorizó que los aportes fueran adjudicados al bienestar de los

⁵⁸ Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 5342 de 2014, pág. 61.

⁵⁹ De acuerdo con los Principios Voluntarios, el rol fundamental de la seguridad pública debe ser el de mantener el imperio de la ley, incluyendo la salvaguarda de los derechos humanos, contrarrestando los actos de agresión que amenacen al personal y las instalaciones de la Compañía.

militares y a la política de derechos humanos del Sector Defensa, particularmente en lo que se refiere a entrenamiento en derechos humanos.

144. Por su parte, Amerisur realizó un seguimiento y control de las acciones del Ejército en el marco del Convenio a través del Comité de Coordinación de los convenios, que tiene como una de sus funciones, velar porque el convenio no afecte las relaciones con las comunidades.

4.3. Seguridad privada

145. Desde la llegada de GeoPark en enero de 2020 a operar los bloques de Amerisur en Putumayo, se cuenta con un contrato con una empresa de seguridad privada⁶⁰. Este contrato incluye cláusulas de derechos humanos y el personal no está armado⁶¹. Además, dado que la empresa está vigilada por la Superintendencia de Seguridad Privada de Colombia, debe operar bajo los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos y el Código de Conducta para empresas de seguridad privada (ICoCA⁶² por sus siglas en inglés), y en absoluto respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.



⁶⁰ Contrato firmado entre Amerisur Exploración Colombiana Limitada y Omnitempus Limitada, Contrato de Servicios Nro. 6000006842.

⁶¹ Ídem, Cláusula 1; 16.3.

⁶² Ver en International Code of Conduct Association, disponible en <https://icoca.ch/the-code/> , última visita el 20 de noviembre de 2021.



146. Asimismo, con el propósito de mejorar la participación de la comunidad ubicada en el área de influencia de las operaciones, se contrató a miembros de las comunidades como personal no calificado.

147. A fin de lograr un sano relacionamiento entre el personal de seguridad privada y las comunidades y autoridades de las áreas intervenidas, la empresa de seguridad contratada debe conocer ampliamente la Política de Gestión Social de GeoPark e implementarla en sus actividades, y presentar un Plan de Gestión Social que debe contener mínimamente: una estrategia de información y comunicación hacia las comunidades, una estrategia de participación laboral, una estrategia de participación en proyectos sociales, una estrategia de adquisición de bienes y servicios, cada una de las cuales debía enmarcar un compromiso socialmente responsable con la comunidad y el Estado.

5. ALIANZA ENTRE EL PNUD Y GEO PARK

148. Bajo el subtítulo “*Alianza ‘Unidos por la Reactivación Territorial’ entre PNUD y GeoPark*”, la Comunicación contiene información recibida por los Procedimientos Especiales que cuestiona un convenio firmado entre GeoPark y el PNUD.

149. En línea con el Principio Rector 21, en el año 2020 GeoPark anunció públicamente que buscaría (i) fortalecer las métricas ESG+ con el programa SPEED, (ii) continuar con la construcción de relaciones sólidas con los vecinos y comunidades, y, específicamente, (iii)



“asociarse con el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas para reducir la desigualdad social en las áreas de influencia”⁶³.

150. El área social de GeoPark realiza un trabajo de relacionamiento constante con los vecinos a través del cual se identificó un recurrente pedido de apoyo para proyectos y asociaciones productivas. Por lo anterior se buscó concretar un convenio con PNUD que permitiera unir *“esfuerzos técnicos y financieros para implementar una Estrategia Integral de Reactivación Económica que impactara positivamente la calidad de vida de los habitantes de tres departamentos”*.

151. Este tipo de procesos articulados tienen múltiples aspectos positivos: hacen parte de la implementación de los Principios Rectores por el relacionamiento con organizaciones multilaterales, contribuyen al goce de los derechos humanos de las comunidades de la zona de influencia del proyecto, denotan acción sin daño y respeto por los derechos humanos, contribuyen con los ODS, y son parte del relacionamiento con grupos de interés, entre otras variables beneficiosas.

152. Se aprecia que la Comunicación reconozca que el acuerdo del PNUD buscaba aportar al *“crecimiento económico e inclusivo territorial”*. También se valora que la información recibida distinga positivamente *“que el proyecto tenía por objetivo contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 10 –superar la pobreza y erradicar las desigualdades”*.

153. No corresponde a GeoPark contestar por el PNUD. Sin embargo, resulta pertinente formular las siguientes aclaraciones.

154. En el trabajo del área social, que se realiza en forma permanente y en contacto con las comunidades vecinas, se identificó un recurrente pedido de apoyo para proyectos y asociaciones productivas. La economía y bienestar de las familias de la zona podría beneficiarse con este tipo de apoyos, sin mencionar que, con la pandemia, este tipo de pedidos se ha hecho más común.

155. Dentro de las distintas formas asociativas que GeoPark establece para cumplir mejor su compromiso de respeto de los derechos humanos, surgió la posibilidad de un convenio con el PNUD. Se buscaría beneficiar a diversas veredas de la zona La Rosa, La Alea, Sevilla, Monteverde, Peneya, Bajo Mansoyá, Camelias, Sinaí II Baldío, Kanacas, Quebradón, Sinaí Achapos, Jerusalén, Santa Isabel, Mansoyá 1, Las Acacias, Nariño, Cocaya y Ancura.

156. GeoPark realizó reuniones con las comunidades que se verían beneficiadas por el Proyecto y las autoridades locales de las zonas, para informar sobre el mismo y dar a conocer, con el PNUD, su contenido.

⁶³ Ver, GeoPark, Comunicado: “GeoPark anuncia programa de trabajo y pautas de inversión para el 2021!, disponible en https://www.geo-park.com/files/releases/GeoPark_2021_Work_Program_ESP_VF.pdf, última visita el 20 de noviembre de 2021.

157. El acuerdo tenía el propósito “*promover el desarrollo sostenible en Casanare, Meta y Putumayo*”⁶⁴. Para ello, la alianza permitía unir “*esfuerzos técnicos y financieros para implementar una Estrategia Integral de Reactivación Económica que impactará positivamente la calidad de vida de los habitantes de tres departamentos*”⁶⁵; beneficiarían siete municipios y más de veintiocho veredas en Colombia y se enfocaría en la planeación de iniciativas relacionadas con:

- a) El fortalecimiento de las capacidades locales para el proceso de reactivación económica y la promoción del desarrollo sostenible a través del desarrollo de análisis de brechas socioeconómicas y el diseño de planes de acción tendientes a reducirlas.
- b) La reactivación y potenciación de emprendimientos locales urbanos, con énfasis en el uso de herramientas digitales.
- c) La promoción del desarrollo económico rural a través del fortalecimiento productivo, técnico y comercial de emprendimientos y organizaciones de productores⁶⁶.

158. Asimismo, la ejecución de cada una de las iniciativas se llevaría a cabo “*en coordinación con las administraciones locales y los representantes de las comunidades vecinas de las operaciones de la Compañía*”⁶⁷.

159. El acuerdo fue cancelado por el PNUD, supuestamente como consecuencia de afirmaciones falsas, especialmente la que hace referencia a vínculos de la Compañía con grupos al margen de la ley que es absolutamente difamatorio. Más aún, dicha acusación, como ya se indicó, pone en riesgo a los empleados, contratistas, proveedores e incluso a las comunidades y autoridades de la zona de influencia.

160. Aún con esto, el compromiso de GeoPark con el desarrollo de este tipo de proyectos sigue intacto.

161. Ahora bien, en relación a la alegada falta de evaluación de impacto social y medioambiental, es preciso indicar que el convenio fijaba unos objetivos. En la ejecución concreta de esos objetivos, si hubiera surgido una situación que requiriera dicha evaluación, por ejemplo, por tratarse de una actividad sujeta a licenciamiento ambiental, se habría realizado un estudio de impacto ambiental. Lo mismo ocurre con la consulta previa. Si alguna

⁶⁴ Ver, GeoPark, GeoPark y PNUD sellan Alianza Unidos por la Reactivación Territorial, fecha 21 de abril de 2021, disponible en https://www.geopark.com/files/news/GEO-PARK_Y_PNUD_SELLAN_ALIANZA_UNIDOS_POR_LA_REACTIVACION_TERRITORIAL.pdf, última visita el 20 de noviembre de 2021.

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Ídem.

⁶⁷ Ídem.



de las actividades financiadas por el convenio hubiera afectado a una comunidad indígena, dicha actividad claramente tendría que haber sido objeto de consulta previa.

162. En todo caso, se tomó la decisión de suscribir el Convenio recogiendo los intereses de las comunidades vecinas, y en todo momento se actuó en forma diligente, procurando consultar a los interesados sobre los objetivos de lo que sería el convenio⁶⁸.

6. REPARACIONES

163. La Comunicación solicita a GeoPark información con relación a la reparación por supuestos impactos adversos a los derechos humanos⁶⁹. Al respecto, se reitera el compromiso de la Compañía con el respeto de los derechos humanos en el marco de los Principios Rectores. En línea con ello y bajo los mismos principios, es deber de GeoPark actuar sin daño y con debida diligencia, lo cual implica un análisis previo de las actividades para mitigar impactos, particularmente en lo que se refiere a los impactos sociales, de derechos humanos y ambientales. También en el marco de dicho compromiso, en caso de evidenciarse una afectación grave a los derechos humanos que no se pueda mitigar, que sea consecuencia directa de las operaciones de la empresa o por una acción de los contratistas o proveedores del servicio en ejecución de su contrato y que se evidencie que no se actuó con debida diligencia por parte de GeoPark se reparará de forma oportuna.

164. Con base en la información y evidencia aportada en este documento, GeoPark puede señalar que no ha generado afectaciones adversas de seriedad o gravedad para las comunidades.

165. GeoPark agradece, nuevamente, la oportunidad de presentar su versión de los hechos frente a la Comunicación recibida y reitera la invitación al diálogo abierto, respetuoso y transparente con ustedes y las comunidades que enviaron estas preocupaciones e inquietudes, así como la invitación a conocer las operaciones.

⁶⁸ Ver, Principio Rector 18, b. Comentario: "Para evaluar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos de forma precisa, las empresas deben tratar de comprender las preocupaciones de las partes interesadas potencialmente afectadas consultándolas directamente y teniendo en cuenta la cuestión del idioma y otros factores que puedan dificultar una comunicación efectiva".

⁶⁹ Ver Comunicación, solicitud de información 6.